

# **NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CEIP SAN SIDRO LABRADOR  
AGUAS NUEVAS (ALBACETE)**

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. ....	4
2. MARCO TEÓRICO. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.....	5
3. MARCO LEGISLATIVO. ....	10
4. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	11
5. PRINCIPIOS EDUCATIVOS QUE REGULAN LA VIDA DEL CENTRO.....	11
6. LA CARTA DE CONVIVENCIA.....	20
7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	21
7.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO. ....	21
7.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES. ....	23
7.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS Y LAS MAESTRAS... ..	24
8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	25
9. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....	26
10. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	26
11. MEDIDAS CORRECTORAS.....	27
11.1. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS.....	28
11.2. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.....	29
12. OTRAS MEDIDAS.....	30
13. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA.....	40
13.1. CRITERIOS.....	40
13.2. ELEMENTOS BÁSICOS.....	41
13.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.....	41
13.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.....	42
13.5. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.....	42
14. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU MEJORA.....	43
14.1. EL CONSEJO ESCOLAR.....	43
14.2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.....	44
14.3. EL CLAUSTRO DE PROFESORES Y EL PROFESORADO.....	44
14.4. EL EQUIPO DIRECTIVO.....	45
14.5. LAS FAMILIAS Y EL RESTO DE PROFESIONALES DEL CENTRO.....	45
14.6. EQUIPO DE MEDIACIÓN O DE TRATAMIENTO DE CONFLICTOS.....	45
14.7. RESPONSABLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.....	45
14.8. LOS DELEGADOS/AS DE CURSO.....	45
15. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.....	46
16. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR.....	49
17. PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL.....	63
18. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.....	70
18.1. ENTRADA Y SALIDA AL CENTRO Y AULAS.....	70
18.2. CAMBIOS DE CLASE Y TRASLADO DEL ALUMNADO DE UN LUGAR A OTRO.....	71

18.3. GESTIÓN DEL PERÍODO DE DESCANSO: PATIO DE RECREO. ....	71
18.4. SALIDAS DEL CENTRO: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES. ....	71
18.5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES. ....	72
18.6. USO DE LAS INSTALACIONES COMUNES: BIBLIOTECA DE CENTRO. ...	73
18.7. EL COMEDOR ESCOLAR: SERVICIO DE COMIDA A MEDIODÍA. ....	73
18.8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE GRUPOS- CLASE. ....	81
18.9. CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO. ....	81
18.10. ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL CENTRO. ....	82
18.11. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS. ....	82
18.12. CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE. ....	83
18.13. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PROFESORADO. ....	83
18.14. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PERIODOS DE REFUERZOS EDUCATIVOS. ....	84
18.15. HORARIO COMPLEMENTARIO DEL PROFESORADO. ....	84
18.16. PROGRAMA DE ADAPTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE E. INFANTIL 3 AÑOS. ....	85
18.17. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE MATERIALES CURRICULARES Y BANCO DE LIBROS. ....	85
18.18. PLAN DE COORDINACIÓN PRIMARIA-SECUNDARIA. ....	86
18.19.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. ....	90
18.20.- MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....	91
18.21.- USO DE MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS EN EL CENTRO. ....	91
18.22.- NORMAS DE ACCESO AL CENTRO EDUCATIVO. ....	91
18.23.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES. ....	92
20. PROTOCOLO DE ASISITENCIA SANITARIA .....	92

## 1. INTRODUCCIÓN.

*“Aprender a convivir con los demás es una finalidad esencial de la educación y representa uno de los principales retos para los sistemas educativos actuales. Se trata de un aprendizaje valioso en sí mismo e imprescindible para la construcción de una sociedad más democrática, más solidaria, más cohesionada y más pacífica.”* Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas que se recogen en el presente documento forman parte del Proyecto Educativo de Centro y están orientadas a la “escuela que necesitamos”, a responder a los retos y diversidad de desafíos que nos plantea la realidad social actual y a la educación del futuro que, desde diferentes ámbitos internacionales (Comisión Europea de Educación), normativos, jurídicos, intelectuales y pedagógicos, nos plantean una educación centrada en la condición humana (proyecto de humanización desde la Cultura de Paz) y en el aprendizaje de las personas a lo largo de toda la vida (sociedad de la información).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación nos propone un conjunto de Principios y Fines de la educación (Artículo 1 y 2) cuyo contenido está relacionado con la convivencia: “la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación” (apartado c); “la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes” (apartado j); “la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no-violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social” (apartado k); “el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres” (apartado l); entre los Fines destacar el apartado e): “la formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente...”

Igualmente, en los Decretos 80/2022 y 81/2022, de 12 de julio por los que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil y Primaria respectivamente en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha se concretan las competencias clave que deberán estar estrechamente vinculadas con los objetivos en ambas etapas:

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia plurilingüe.
- c) Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- d) Competencia digital.
- e) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- f) Competencia ciudadana.
- g) Competencia emprendedora.
- h) Competencia en conciencia y expresión culturales.

Las competencias se adquieren a través de diferentes ámbitos de actuación educativa y escolar: a través de las áreas curriculares; a través de medidas no

curriculares (como el proyecto educativo que contempla las normas de convivencia, organización, funcionamiento del centro y de las aulas); y otros agentes de la comunidad educativa como es la familia (núcleo básico de la educación), la comunidad social...

El marco legislativo que fundamenta el presente documento de normas de convivencia tiene como objetivo básico hacer efectivo dos derechos humanos clave: el derecho a la educación (basado en la calidad, la participación, la equidad y el pleno desarrollo de la personalidad) y el derecho humano a la paz (síntesis de los derechos humanos y base esencial de la vida democrática).

Caminar hacia la Cultura de Paz es la meta-utopía de los cambios y transformaciones de los sistemas educativos democráticos. La educación se convierte en uno de los instrumentos o elementos fundamentales para construir la Cultura de Paz. Por ello, debemos avanzar en varios ámbitos de actuación: el aprendizaje de una ciudadanía democrática; la Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la democracia participativa y la interculturalidad desde el modelo de “escuelas inclusivas”; la mejora de la convivencia en la escuela; y la prevención de la violencia mediante la regulación de los conflictos por medio de métodos no-violentos.

Las normas de convivencia expresadas en este documento tienen como finalidad impulsar una educación de calidad basada en la convivencia y los principios que sustentan la cultura de paz. Pretenden avanzar en el proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.

## 2. MARCO TEÓRICO. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

*“La paz no sólo es la ausencia de conflictos, sino que también requiere un proceso positivo, dinámico y participativo en que se promueva el diálogo y se solucionen los conflictos en un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos.”*  
Declaración sobre una Cultura de Paz. Naciones Unidas, 13 de septiembre de 1999.

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobaba y proclamaba la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (Resolución de la Asamblea general 217 A) expresándose en ella el ideal común de la convivencia entre las personas, pueblos y naciones. Propone como instrumento para lograr el respeto a los derechos y libertades la enseñanza y la educación.

En el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que “toda persona tiene derecho a la educación” y que “la educación tendrá como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad...”

En consonancia con la Declaración Universal de Derechos Humanos, nuestra **Constitución de 1978** (B.O.E. de 29 de diciembre) establece en su Artículo 27 que “todos tienen el derecho a la educación” y “tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. También contempla los sujetos o agentes de la actividad educativa y el principio de participación de todos ellos en la vida del centro (“los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos con fondos públicos”).

La **LODE** (Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación) establece el concepto de comunidad educativa o escolar y concreta el principio de participación de todos sus miembros en la actividad educativa, en la organización y en el funcionamiento de los centros públicos (Artículo 19). El contenido de este marco legislativo define a la Escuela Pública como escuela abierta y espacio de convivencia y de aprendizaje, que ofrece un servicio público que garantiza el derecho a la educación de todos los ciudadanos/as, y cuyos protagonistas, se constituyen en Comunidad Educativa con un proyecto en común, y demanda la participación responsable de todos sus miembros. La institución escolar se convierte así en un lugar privilegiado de formación para la convivencia por ser un escenario ideal para que alumnos/as y adultos/as concreten y se ejerciten en los principios y valores democráticos.

La familia y la escuela son las dos instituciones que establecen una socialización más intencional, voluntaria y metódica, cuya actuación se centra en la etapa de mayor disponibilidad para el desarrollo del individuo. La familia tiene, naturalmente, todas las ventajas para una socialización eficaz por ser la institución más afectiva y personalizada. Nuestro sistema educativo pretende que la escuela, aunque está más alejada de los condicionantes de la familia por tener una estructura más formal y menos afectiva, establezca un marco educativo y un contexto de grupo primario en el que prevalezca el concepto de comunidad democrática de convivencia y de aprendizaje.

La escuela, al definirse como comunidad educativa, quiere poner de manifiesto los aspectos básicos o fundamentales del concepto de comunidad, cuyos rasgos más característicos son los siguientes:

- Personalización de las relaciones, lo que conlleva el conocimiento mutuo de los miembros que la integran.
- Un espacio de encuentro que facilita la comunicación interpersonal.
- La socialización de valores, que se concreta en un proyecto educativo consensuado por todos los miembros que la componen.
- El sentido de pertenencia a un grupo humano, en el que se establece una conciencia de vinculación y una dinámica activa de aprendizaje (saber ser, saber hacer, saber aprender y saber convivir) y enseñanza.

La **LOE** (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) revitaliza e impulsa el concepto y el papel de la educación. Opta, en sus principios y fines, por un modelo de persona y de sociedad que se fundamentan en un conjunto de valores (libertad personal, responsabilidad, ciudadanía democrática, solidaridad, tolerancia, igualdad, respeto, justicia, no-discriminación, esfuerzo individual y compartido, no-violencia, paz...) y en los principios democráticos de convivencia (equidad, inclusión, pluralismo, participación, respeto a los derechos y libertades fundamentales, cohesión social, interculturalidad, prevención y resolución pacífica de los conflictos...).

La Escuela, según Bernstein (1987), “debe convertirse en una comunidad de vida, y la educación, debe concebirse como una continua reconstrucción de la experiencia. Comunidad de vida democrática y reconstrucción de la experiencia basadas en el diálogo, el contraste y el respeto real a las diferentes individualidades, sobre cuya aceptación puede asentarse un entendimiento mutuo, el acuerdo y los

proyectos solidarios". "Solo viviendo de forma democrática en la escuela se puede aprender a vivir y sentir democráticamente en la sociedad, a construir y respetar el delicado equilibrio entre la esfera de los intereses y necesidades individuales y las exigencias de la colectividad" (Gimeno Sacristán, 1992). "La convivencia y la educación para la convivencia deben ser consideradas como cuestiones prioritarias para el conjunto de la ciudadanía, con el liderazgo de las instituciones públicas" (Xesús R. Jares, 2006)

Educación, comunidad educativa y convivencia escolar son conceptos inherentes e inseparables del proceso educativo y del sentido de la institución escolar. Por ello, hemos de establecer el modelo de convivencia más coherente con el marco educativo de desarrollo de la condición humana y dotarnos de los instrumentos y procedimientos (Normas de convivencia) que nos permitan la gestión positiva de la convivencia en los centros escolares. La escuela se convierte en un lugar idóneo y privilegiado para convivir y aprender a saber vivir junto a otros.

Entendemos por **convivencia escolar** la interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa con la finalidad de alcanzar el desarrollo de la niño/a en su ámbito intelectual, socio afectivo y ético y está regulada por normas básicas de organización y funcionamiento. Interviene, por tanto, el ámbito personal, el de relación o comunitario y el de organización que establece la cultura, el ambiente, el clima y las condiciones adecuadas para una convivencia positiva.

Acercarnos a la convivencia escolar hemos de hacerlo desde el ámbito educativo y positivo y dejar al margen la visión negativa, la cultura de la queja y la concepción problematizadora de las relaciones interpersonales (los problemas de convivencia y el enfoque disciplinario o de mantenimiento del orden a base de una relación detallada de sanciones y castigos).

La convivencia ha de abordarse en positivo, ha de entenderse como objetivo fundamental del proceso educativo, que conlleva actitudes de aceptación y respeto, prepara al niño/a para la vida adulta y facilita el clima escolar de aprendizaje y enseñanza.

Así pues, cuando hablamos de convivencia escolar no adoptamos un enfoque reactivo, el de quienes pretenden solucionar problemas, sino proactivo, sustentado en dos razones:

- Por un lado, porque trabajar por la convivencia promueve la creación de un espacio y un clima que previene la aparición de fenómenos disruptivos, perturbadores y violentos.
- Por otro lado, porque trabajar la convivencia es un objetivo legítimo y necesario de la escuela.

La mejora de la convivencia se fundamenta en compromisos y prácticas responsables de todos los miembros que forman la comunidad educativa: alumnado, padres, maestros, personal de administración y servicios, entorno... Es una cuestión de todos y todas. Se gestiona desde una organización que establece un marco integrado e integrador de un sistema de normas de convivencia elaboradas democráticamente, una estructura basada en el diálogo y la regulación de los conflictos y un modelo educativo más participativo e inclusivo.

Abordar la **gestión de la convivencia** en un centro educativo podemos realizarla desde tres modelos (Torrego y Moreno, 2003):

a) **Modelo punitivo-sancionador:**

- Otorga el poder de la resolución del conflicto a un tercero (el adulto).
- Está basado en la regulación del conflicto mediante un proceso sancionador (disciplina impositiva)
- Favorece una moral heterónoma.

b) **Modelo relacional.**

- Pone el énfasis de la regulación del conflicto en la restitución a la víctima por parte del agresor.
- El centro no participa en el proceso sino las personas que intervienen, la relación entre ellas.
- Favorece una moral más autónoma.

c) **Modelo integrador punitivo-relacional.**

- Integra los aspectos más positivos de los dos modelos anteriores: la existencia de un conjunto de normas definidas y explícitas (modelo de disciplina democrática) y el énfasis en la relación interpersonal de los afectados.
- El centro, mediante sus órganos de gobierno, participa en el proceso de resolución del conflicto y potencia una actuación humanizadora.
- Favorece una moral autónoma y comportamientos de interacción social adaptados, congruentes y deseables.

Los diversos fenómenos o elementos que alteran la convivencia escolar (las conductas disruptivas en el aula, los actos de indisciplina, los comportamientos violentos y antisociales, el maltrato entre iguales, la desmotivación, el absentismo escolar...) deben enfocarse desde el modelo integrador que tiene en cuenta las relaciones interpersonales, los principios básicos de la convivencia democrática y la organización, estructuras y proceso de intervención escolar (educación en y para la convivencia). Es el modelo más coherente con la visión positiva de la convivencia y con los derechos humanos a la educación y a la paz

El modelo integrador se enriquece incorporando al mismo el modelo ecológico de análisis y prevención de conductas violentas. En dicho modelo se tiene en cuenta múltiples niveles: el individual, el relacional, el comunitario y el social. Este modelo favorece la comprensión de las causas y los ámbitos de intervención y respalda un conjunto diversificado de actuaciones y estrategias educativas preventivas orientadas al propio niño/a, a los compañeros, la familia, la escuela, el entorno y la sociedad.

Las estrategias preventivas parten de la evidencia de que todas las actitudes y conductas que alteran la convivencia se aprenden. Tienen en cuenta dos supuestos o pistas que las orientan:

- El alumnado construye su motivación escolar y su reflejo en el tipo de comportamiento y relaciones a partir de sus experiencias, sus éxitos escolares y sus intercambios o vínculos emocionales.
- la mejora de los comportamientos del alumnado pasa necesariamente por el incremento favorable de las relaciones entre la escuela y la familia y caminar hacia el concepto de "escuelas pacíficas".

La convivencia escolar hemos de considerarla como un proceso donde la comunicación y la participación de todos los miembros de la comunidad educativa van ampliando espacios y contenidos de la Cultura de Paz (espacios de confianza, de consenso, de valores, de mejora del clima escolar, de colaboración entre la familia y la escuela, de aprender a saber vivir juntos, una nueva concepción del conflicto y la manera de afrontarlo...)

Trabajar por la mejora de la convivencia escolar es trabajar por el aprendizaje de la Cultura de Paz que implica el desarrollo de un proyecto educativo de centro global y humanista y una actitud organizativa basada en los modelos inclusivo, socio-comunicativo, integrador y ecológico.

El **modelo de convivencia escolar** en la Comunidad Autónoma de **Castilla – La Mancha** opta por la promoción de una cultura de paz con una doble visión de la escuela: por un lado, la concibe como comunidad de convivencia y, por otro lado, como centro de aprendizaje. La convivencia nos propone que debe abordarse desde un enfoque positivo, proactivo, educativo, preventivo y comunitario.

Para regular y mejorar la convivencia es necesaria la intervención, el compromiso y el esfuerzo de todos con el objetivo de promover unas buenas relaciones sociales entre todos los miembros de la comunidad educativa, lo cual requiere, al menos, lo siguiente:

- “Mantener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo.
- Promover la participación como objetivo educativo y valorar la comunicación como elemento fundamental para la mejora de la participación.
- Considerar el centro como una comunidad de convivencia constituida por distintos subsistemas, como una unidad de convivencia configurada a partir de la coexistencia y articulación de varios grupos humanos.
- Promover el establecimiento de un sistema de normas elaboradas democráticamente que sean el reflejo de la participación, el diálogo y el consenso de la comunidad escolar.
- Educar para la convivencia, esto es, educar en valores fundamentales de ciudadanía, respeto, justicia, tolerancia, solidaridad y compromiso con el bien común.
- Dar la máxima importancia a la organización y gestión del aula, como espacio privilegiado en el que tienen lugar la mayor parte de las transacciones interpersonales, así como a la metodología de enseñanza y aprendizaje.
- Impulsar la creación de estructuras para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos.
- Favorecer el desarrollo socio afectivo y el conocimiento de los otros, afrontando el reto de enseñar y aprender a vivir consigo mismo y con los demás, y teniendo como objetivo explícito del currículo la *alfabetización emocional*”.

La convivencia y la paz se aprenden y se construyen colectivamente. Por ello, la comunidad educativa del Colegio Público “San Isidro Labrador” se dota de un conjunto de Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas con la finalidad de promover la convivencia desde el ámbito de la participación como principio y desde el marco educativo-curricular y organizativo que integra estructuras para la resolución de los conflictos.

### 3. MARCO LEGISLATIVO.

Las presentes normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas toman como marco de referencia las siguientes normas legislativas:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. (B.O.E. de 4 de julio de 1985).
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo de 1995, Derechos y Deberes de los alumnos y normas de convivencia. (B.O.E. de 2 de junio de 1995).
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria. (B.O.E. de 20 de febrero de 1996).
- Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz. Resolución A/53/243 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 6 de octubre de 1999.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz. (B.O.E. nº 287, de 01/12/2005).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (B.O.E. nº 141, de 04/05/2006).
- Resolución de 20-01-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante casos de maltrato entre iguales en los centros públicos no universitarios de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 22, de 03/01/2006).
- Acuerdo por la convivencia en los centros escolares de Castilla – la Mancha. Palacio de Fuensalida (Toledo), a 31 de agosto de 2006. Resolución de 27 de abril de las Cortes de Castilla – La Mancha.
- El modelo de convivencia escolar en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha. Consejería de Educación y Ciencia, octubre de 2006.
- Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Decreto 3/2008, de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).

#### 4. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto establecer el marco, desde el ejercicio de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión (como establece el Capítulo II del Título V, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación), de regular la convivencia escolar y definir un conjunto de actuaciones y medidas para su promoción y mejora.

Están sustentadas en un enfoque educativo que va más allá del control disciplinario, lo que implica que los miembros de la comunidad educativa y, especialmente el alumnado, comprenda ciertas ideas claves acerca del sentido y funcionamiento de las normas como parte de un modelo democrático de convivencia, en el que tales normas deben ser entendidas como límites, pero también como posibilidades; y en el que las sanciones tienen un sentido educativo, ya que buscan corregir conductas y comportamientos inadecuados, en lugar de castigar a la persona, sin dañar su integridad y su dignidad.

La finalidad de las normas de convivencia es crear un clima en el Centro y entre todos los componentes de la Comunidad Educativa que permita el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y de la vida cotidiana del mismo desde la práctica y el compromiso activo de los valores y conductas que define la Cultura de la Paz basada en valores, actitudes y comportamientos fundamentados en el derecho humano a la paz, síntesis de los derechos humanos y base esencial de la vida y ciudadanía democrática.

Las presentes Normas de convivencia afectan a todos los miembros de la comunidad educativa y son de obligado cumplimiento una vez aprobadas por el Consejo Escolar de Centro.

#### 5. PRINCIPIOS EDUCATIVOS QUE REGULAN LA VIDA DEL CENTRO.

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas recogidas en el presente documento se fundamentan en los siguientes principios educativos y señas de identidad:

##### a) HACIA UNA ESCUELA INCLUSIVA. CONVIVENCIA EN LA DIVERSIDAD.

El concepto de “escuelas inclusivas” está dentro de un amplio debate educativo relacionado con el derecho humano a la educación. Este debate intenta hacer efectivo el contenido del mismo: educación para todos y todas; el acceso a este derecho debe estar eximido de discriminación e inspirado en la igualdad de oportunidades (equidad); una educación orientada por objetivos de calidad y que desarrolle al máximo sus capacidades; la educación debe realizarse en medio de una convivencia respetuosa con los derechos humanos, la libertad, la justicia, el respeto y la promoción de la participación del niño/a.

La LOE establece en su Artículo 1. Apartado b) el principio de equidad, “*que garantice la igualdad de oportunidades, la **inclusión educativa** y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad*”. La equidad se contempla como respuesta a la diversidad del alumnado.

El Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha (DOCM, 11 de octubre de 2002), se regirá por los principios de: *normalización, integración e inclusión escolar, compensación y discriminación positiva, habilitación e interculturalidad.*

La integración es la consecuencia del principio de normalización, es decir, el derecho de todas las personas con algún tipo de discapacidad a participar en todos los ámbitos de la sociedad recibiendo el apoyo que necesitan en el marco de las estructuras comunes de educación, salud, empleo, ocio y cultura, y servicios sociales, reconociéndoles los mismos derechos que el resto de la población. El argumento esencial para defender la integración tiene que ver con la cuestión de derechos y con criterios de justicia e igualdad. Todos los alumnos tienen derecho a educarse en un contexto normalizado que asegure su futura integración y participación en la sociedad.

El concepto de educación inclusiva es más amplio (un paso más) que el de integración ya que está relacionado con la naturaleza misma de la educación y la escuela. Mel Ainscow (padre de las escuelas inclusivas) identifica cuatro elementos básicos:

- a) La inclusión es un proceso y debe ser considerada como una búsqueda interminable y constante de formas más adecuadas de responder a la diversidad. Se trata de aprender a convivir con la diferencia y de aprender a aprender de la diferencia. El concepto de diversidad es positivo y un estímulo para el aprendizaje y la enseñanza. Tiene que ver con todo el alumnado y no únicamente con aquellos que manifiestan necesidades especiales.
- b) la inclusión se centra en la identificación y eliminación de barreras al aprendizaje y la participación, es decir, las dificultades que un alumno/a encuentra en su proceso educativo. Evaluar lo que hacemos y cómo lo hacemos para planificar mejoras en la cultura, políticas y prácticas inclusivas. Se trata de utilizar la información adquirida para estimular la creatividad y la resolución de problemas. Buscar una educación de calidad para todos y todas. El éxito escolar es su objetivo.
- c) Inclusión es asistencia, participación y rendimiento de todos los alumnos. Todo el alumnado es aceptado, reconocido en su singularidad, valorado y con posibilidades de participar en la escuela con arreglo a sus capacidades. Les ofrece a todos y todas las oportunidades educativas y las ayudas (curriculares, personales y materiales) necesarias para su progreso académico y personal (mayores niveles de logro). El concepto de apoyo o apoyo pedagógico es el conjunto de todas las actividades que aumentan la capacidad de un centro para atender a la diversidad del alumnado y facilita el aprendizaje.
- d) La inclusión pone una atención especial en aquellos grupos de alumnos en peligro de ser marginados, excluidos o con riesgo de no alcanzar un rendimiento óptimo. establece una personalización del proceso educativo.

Una escuela inclusiva necesita de la existencia de una sociedad inclusiva. Por ello, hemos de caminar hacia una sociedad educadora que acompaña a todos sus ciudadanos/as en sus procesos de crecimiento y bienestar, de participación y de pertenencia.

### **Educación Intercultural.**

Uno de los componentes de la diversidad que existe en la escuela es el cultural, entendiéndolo como conjunto de valores, formas de comprender y adaptarse a la realidad, costumbres, organización, estructuración del espacio y del tiempo, relaciones de poder, pautas de interacción y normas. La llegada cada vez más frecuente de personas de otros países y culturas plantea nuevos retos a la escuela.

Para poder proporcionar una respuesta adecuada y que se produzca la inclusión y participación de todos y cada uno de los alumnos y alumnas, se han de tener en cuenta tanto los aspectos comunes como las diferencias personales y culturales. Es decir, la escuela tiene que responder a las características, intereses y necesidades de cada uno de los alumnos/as y grupos que se encuentran presentes en ella, potenciando y respetando el derecho a desarrollar todas sus capacidades, las comunes y sus propias diferencias. Para que esta diversidad cultural sea un factor de enriquecimiento se tiene que plantear desde un plano de igualdad, desde un plano de diálogo, de intercambio. Desde esta concepción, no es un alumno/a o un grupo el que se tiene que integrar en otro, y por tanto adaptarse a él, sino que todos se integran en el grupo escolar, cada uno aportando sus diferencias, puntos de vista, costumbres, valores, características y aspectos comunes que acercan y cohesionan a dicho grupo.

Es necesario que la escuela proporcione el entorno y los medios adecuados para el desarrollo, desde la perspectiva de una escuela donde quepan todos y todas, y que se remuevan las barreras que la propia escuela crea para propiciar un aprendizaje exitoso.

Hay que buscar estrategias en las que se conjugue el respeto de la diferencia con la igualdad de derechos y oportunidades, potenciando la convivencia y el diálogo de unos grupos con otros.

Acercar la cultura minoritaria a la escuela exige un replanteamiento del funcionamiento del aula que afecte a todos los elementos de la práctica educativa y a elementos esenciales del currículo.

Es necesario hacer un planteamiento global, un planteamiento de centro que afecte a toda la vida del mismo. Es necesario que este planteamiento global se haga a partir de un **enfoque intercultural** desde donde se revisen los propios valores, estrategias y objetivos.

### **b) EDUCAR EN COMPETENCIAS BÁSICAS PARA LA VIDA.**

El mundo en el que vivimos requiere ciudadanos cada vez más comprometidos consigo mismos y con la sociedad, sujetos participativos, críticos, capaces de aprender a lo largo de toda la vida y de tomar decisiones orientadas a definir proyectos y estilos de vida positivos.

Los sistemas educativos europeos caminan hacia una educación de calidad y equidad, participativa y que responda a las necesidades y demandas de la sociedad actual: sociedad de la información, fomentando el aprendizaje a lo largo de toda la vida. Se busca que el alumnado sea competente; es decir, adquiera un “saber”, “saber ser”, “saber hacer”, “saber aprender” y “saber convivir”. Este nuevo enfoque por competencias básicas o clave establece la dependencia del currículo, de su desarrollo en acción y de quienes lo llevan a cabo en beneficio de los aprendizajes del alumnado, con la finalidad de que les permita desenvolverse, de una manera eficaz y eficiente, en

diferentes ámbitos: personal, familiar, escolar, social y laboral (educación para la vida).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) incorpora, por primera vez, a las enseñanzas mínimas las **competencias básicas** que permiten identificar aquellos aprendizajes que se consideran imprescindibles desde un planteamiento integrador y orientado a la aplicación de los saberes adquiridos. Su logro deberá capacitar a los alumnos y alumnas para su realización personal, el ejercicio de la ciudadanía activa, la incorporación a la vida adulta de manera satisfactoria y el desarrollo de un aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida.

El currículo escolar (Artículo 6.1 de la LOE), es decir, todo aquello que el alumnado ha de aprender, se define y comprende como "el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación". La intervención educativa debe contemplar como principio la atención a un alumnado diverso, diversidad que se manifiesta tanto en las formas de aprender como en las características personales que condicionan el propio proceso de aprendizaje.

Las competencias básicas se adquieren a través de las Áreas curriculares, las medidas no curriculares (organización y funcionamiento del centro, acción tutorial, actividades complementarias y extracurriculares...) y la comunidad educativa: familia, entorno...

### **c) NUESTRA ESCUELA, UN ESPACIO DE PAZ.**

*"La paz es un proceso gradual y permanente de las sociedades en el que poco a poco se instaura lo que se llama justicia"* (José Tuvilla). La paz en su concepción actual es la suma de tres tipos de paces: *paz directa* (regulación no violenta de los conflictos), *paz cultural* (existencia de valores mínimos compartidos) y *paz estructural* (organización diseñada para conseguir un nivel máximo de justicia social). La paz positiva es, por tanto, un concepto globalizador y tiene un enfoque holístico y ecológico, ya que busca el desarrollo humano en armonía con el medioambiente, el desarrollo de los derechos humanos, la democracia participativa, la cultura de la paz en sustitución de la cultura de la violencia y una ética global.

El derecho humano a la paz se sustenta en la Cultura de Paz. Una cultura que se caracteriza por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a regular los problemas por el camino del diálogo y de la negociación; una cultura que asegura a todos y todo el pleno ejercicio de sus derechos.

Cultura de Paz y educación son inseparables. La Educación para la Convivencia y la Paz debe ser el hilo conductor de la educación. Por ello, debemos convertir nuestra escuela en un "espacio de paz" y caminar hacia cuatro ámbitos de actuación:

- a) *El aprendizaje de la ciudadanía democrática.* Este aprendizaje se orienta en la adquisición de capacidades y conocimientos que promueven una conducta social que:
- Asume la diversidad y rechaza cualquier tipo de discriminación y desigualdad.
  - Desarrolla actitudes de aceptación basadas en el respeto, la tolerancia y la comprensión.
  - Favorece la convivencia pacífica y regula cualquier tipo de conflicto a través del diálogo, el debate y la negociación.

- Promueve el ejercicio de la solidaridad, manifestándose a través de la cooperación y la ayuda mutua.
- b) *La Educación para la Paz, los Derechos Humanos, la Democracia y la Interculturalidad.* Si la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la personalidad del individuo, no puede negarse el mundo de los valores que integran los derechos humanos. Son una ética del consenso que rige la convivencia entre las personas de la misma o diferente cultura. Constituyen los cimientos de una cultura democrática basada en tres valores éticos esenciales: la libertad, el diálogo o debate y la participación. Son en sí mismos la base del derecho a la educación y núcleo de todo el proceso de aprendizaje-enseñanza. La educación para la Cultura de Paz debe atender a los siguientes principios metodológicos:
- Partir de la realidad del alumnado, de sus experiencias y conocimientos.
  - Promover la actividad desde el ámbito individual como del trabajo cooperativo y la ayuda entre iguales.
  - Propiciar el diálogo, la comunicación y el intercambio de sentimientos y experiencias.
  - Promover el sentido crítico desde la búsqueda de información y la elección entre diferentes opciones desde un ambiente de libertad y tolerancia. Fomentar la reflexión personal y colectiva.
  - Promover la expresión y el desarrollo de afectos y sentimientos desde un clima de aceptación, motivación y confianza.
  - promover la participación en el aula y en el centro desde el ejercicio de la autonomía y asumiendo responsabilidades.
- c) *La mejora de la convivencia escolar.* Ello supone establecer las bases de las interrelaciones entre sus miembros y afrontar los conflictos desde una concepción positiva de los mismos. Trabajar por la mejora de la convivencia escolar es atender los siguientes ámbitos:
- *Mejorar el clima escolar.* Está integrado por los siguientes elementos: el clima relacional (el ambiente que reina en las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa en su dimensión socio-afectiva, el respeto y el apoyo mutuo existente, el sistema de reconocimiento y el desarrollo de la autoestima); el clima educativo (el proceso de aprendizaje-enseñanza y el currículo escolar); el clima de seguridad y de calma de la vida del centro; el clima de justicia (equidad en la aplicación de las normas de convivencia); y el clima de pertenencia de sus miembros a la institución escolar.
  - *Mejora de las prácticas educativas* mediante los siguientes elementos: el establecimiento de reglas o normas claras, bien conocidas por todos, revisadas regularmente y trabajadas en el aula, y aplicadas de una manera uniforme e imparcial; la organización física del aula y el trabajo que se desarrolla; las habilidades comunicativas del maestro y su respuesta o gestión ante las situaciones de conflicto; el desarrollo de la autonomía del alumnado.
  - *Aprender a resolver los conflictos.*

d) *La prevención de conductas inadecuadas y de la violencia a través de programas de educación y resolución de conflictos.* Para ello, debemos utilizar la perspectiva ecológica que atiende al alumnado, al aula, al centro y a la familia-entorno. La construcción de la Cultura de Paz en el centro exige educar en y para el conflicto (Lederach, 1989 y Cascón, 2001) descubriendo la perspectiva positiva del mismo, aprendiendo a analizarlo (clarificar el origen, la estructura y la magnitud del problema), facilitar y mejorar la comunicación entre las partes y trabajar por la búsqueda de soluciones. Los conflictos no siempre se resuelven gracias a la voluntad de las partes en litigio y necesitan la intervención de terceros: de un intermediario o mediador (que facilita el diálogo y la negociación entre las partes) o de un árbitro (que interviene como agente neutral y aceptado por ambas partes y que ayuda a encontrar soluciones).

Todo ello nos lleva a caminar hacia una “escuela pacífica” (William Kreider, 1990) que se define por el desarrollo y aplicación de cinco principios interactivos: *cooperación* (se aprende a colaborar, compartir tareas y ayudarse mutuamente); *comunicación* (a través de la escucha activa, la confianza y el diálogo o debate); *aprecio a la diversidad* (aprender a respetar y apreciar la diversidad entre las personas y a interesarse por los valores culturales diferentes a los nuestros); *expresión positiva de las emociones* (se aprende a autocontrolarse y se desarrolla la inteligencia emocional); y *resolución pacífica de los conflictos*.

#### **d) EDUCACIÓN EN VALORES Y PARA LA CULTURA DE PAZ.**

Como Comunidad Educativa, asumimos el reto de participar en la construcción de una sociedad más justa, igualitaria, tolerante, pacífica, que atiende la diversidad, sea solidaria, participativa y respetuosa con el medio ambiente... En definitiva, educar en una Cultura de Paz y en estilos de vida positivos. Deseamos participar en un proyecto, común y compartido, de construcción de una sociedad que camine hacia el paradigma humanístico y ponga en juego el potencial de reacción y de construcción que posee la Escuela, como agente educativo, socializador y humanizador.

Para ello, manifestamos nuestro compromiso por la educación en los valores mínimos que conforman la Cultura de Paz y que están reflejados en el “Manifiesto 2000”, redactado por un grupo de premios Nóbel, y que son los siguientes:

##### **a) Respetar la vida.**

Es el presupuesto básico de los derechos humanos sin el cual no es posible el ejercicio de los demás derechos. Es un valor que está estrechamente vinculado con dos competencias básicas de la educación: “saber ser” y “saber convivir”.

Este principio podemos concretarlo en los siguientes objetivos-guía:

- Descubrir, valorar y confiar en las capacidades personales y del grupo para superar las propias limitaciones y dificultades, y que pueden contribuir a un desarrollo positivo y optimista de la vida.
- desarrollar la afectividad, la ternura y la sensibilidad hacia quienes nos rodean, favoreciendo el encuentro con los demás y valorando los aspectos que nos diferencian como elementos enriquecedores.

- Conocer y potenciar en la vida cotidiana y en la práctica educativa los derechos humanos, favoreciendo una actitud crítica.
- Valorar la convivencia escolar pacífica, promoviendo la cooperación y ayuda mutua y rechazar el uso de la fuerza, la violencia o la imposición frente al más débil; resolver los conflictos a través del diálogo, del acuerdo y de la negociación en igualdad y libertad.
- Favorecer estilos de vida positivos desde propuestas educativas como: “Escuelas Pacíficas”, “Escuelas Promotoras de Salud”, Educación para el Consumo en la Escuela, Educación Vial.

#### **b) Rechazar la violencia.**

Los centros educativos no son ajenos a los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia: los comportamientos disruptivos en las aulas; los problemas de disciplina en las relaciones entre el profesorado y el alumnado; el maltrato entre iguales que puede llegar a situaciones extremas como el “bullying”; los daños a los bienes personales o del propio centro; las expresiones diversas de violencia directa (insultos, violencia física...); y el acoso sexual. Por ello, debemos rechazar la violencia y favorecer su prevención a través de programas que contemplen los siguientes objetivos-guía:

- Descubrir, valorar y poner a disposición de los demás las capacidades personales.
- Reconocer y valorar la propia agresividad y ser capaces de canalizarla (autocontrol) hacia conductas que favorezcan la autorrealización y el bien común.
- Desarrollar la sensibilidad, la afectividad y la ternura en el descubrimiento y en el encuentro con los demás.
- Construir y potenciar unas relaciones de diálogo, de paz y de armonía con uno mismo y en el ambiente escolar.
- Reconocer y tomar conciencia de las situaciones de conflicto que pueden presentarse en la vida escolar, descubriendo y reflexionando sobre sus causas y las posibles soluciones a las mismas desde la creatividad, el amor y la no-violencia.

#### **c) Compartir con los demás.**

La Cultura de Paz es por esencia una cultura de la cooperación y la participación que aplicada a la educación incide en la definición de las señas y principios educativos, en el modelo organizativo, en los métodos pedagógicos y en las relaciones profesionales. Los objetivos-guía pueden ser los siguientes:

- Trabajar por el éxito escolar de todos y todas.
- Proponer experiencias de cooperación, solidaridad, ayuda mutua y desarrollo de la responsabilidad personal y colectiva.
- Potenciar las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa a través de diferentes cauces y propuestas de actuación. Involucrar a las familias de manera significativa en el proceso educativo de sus hijos/as.

- Favorecer y potenciar el trabajo en equipo, el reparto de tareas, la colaboración y la búsqueda compartida de respuestas a los problemas que la organización y la vida escolar generan.
- Fomentar la participación responsable de todos los miembros de la comunidad educativa.

**d) Escuchar para comprenderse.**

El diálogo implica la tolerancia y el respeto a las diferencias. El diálogo es un principio y un método pedagógico (pedagogía dialógica) que debe orientar todo el proceso de aprendizaje-enseñanza e implica los siguientes objetivos-guía:

- Reconocer el valor de todas las personas que intervienen en la acción educativa.
- Propiciar las relaciones positivas entre el alumnado entre sí y entre éste y el profesorado.
- Propiciar el aprendizaje de los diferentes valores que integran la convivencia democrática en un centro educativo.
- Respetar la diversidad, reconocer su riqueza y promover la interculturalidad como respuesta educativa a la diferencia.
- Introducir contenidos y programar actividades de la realidad social en los que aparezca los problemas clave del proceso de humanización.

**e) Sentido ecológico.**

La Educación para la Convivencia y la Paz busca la armonía de la persona consigo mismo (paz interior), con los demás (paz social) y con la naturaleza (paz ecológica). La propia definición de paz lleva implícita una estrecha relación entre el concepto de desarrollo humano sostenible, la democracia y el ejercicio de los derechos humanos. Desde esta perspectiva holística de la Educación para la Cultura de Paz podemos establecer los siguientes objetivos-guía:

- Ser sensibles ante los problemas medioambientales.
- Tomar conciencia personal y colectiva del efecto de determinados comportamientos y actitudes que perjudican al medioambiente.
- Desarrollar actitudes y conductas de respeto hacia todos los seres vivos: solidaridad con la Tierra. Aplicar a la vida del aula y del centro las tres erres: reducir, reutilizar y reciclar.
- Crear, cuidar y mejorar los espacios y entornos verdes existentes en nuestro centro.

**f) Redescubrir la solidaridad.**

La solidaridad o “ternura de los pueblos” es la respuesta ética a la realidad que nos proponen los ocho “Objetivos de Desarrollo del Milenio”. La educación es un instrumento de cambio y de transformación de la cultura. “El aprendizaje de la convivencia requiere de la solidaridad, porque no hay forma de convivir sin compartir, sin el cuidado, sin la entrega a los demás”. Es por ello por lo que debemos establecer en nuestro proyecto educativo los siguientes objetivos-guía:

- Reconocer la solidaridad como un compromiso ético de ámbito personal y colectivo a aplicar en todas nuestras relaciones y espacios de convivencia.
- Caminar hacia una nueva manera de ver, entender y vivir el mundo.
- Aprender a resolver los conflictos de manera pacífica y rechazar cualquier tipo de violencia que se genere en nuestro entorno o en la sociedad.
- Favorecer una convivencia sin exclusiones y basada en las relaciones igualitarias entre hombres y mujeres.
- Participar en la construcción de la Cultura de Paz en nuestro colegio y en nuestro entorno.

Queremos, en definitiva, una Escuela que desarrolle la “función educativa”, eduque en valores y contemple en el currículo escolar y en su proceso de aprendizaje y enseñanza contenidos o temas transversales que hagan posible una “Educación para la Vida” y promuevan estilos de vida saludables, no consumistas, respetuosos con el medioambiente, solidarios y pacíficos.

#### **e) LA PARTICIPACIÓN: EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA.**

La participación y el diálogo son dos valores clave para el desarrollo de la convivencia y la ciudadanía democrática. La participación es un derecho, una necesidad y un requisito para la mejora de la convivencia escolar. Por ello, hemos de darle valor a la participación en la escuela y transformarla en objetivo educativo y en estrategia didáctica. Es, además, un mecanismo de prevención de posibles conflictos y un instrumento para su regulación y resolución.

Los procesos de participación a través de infraestructuras de convivencia (asamblea de clase, planes y proyectos de trabajo, comisiones de trabajo, junta de delegados, equipos de mediación, escuela de padres...) encierran en sí mismo un gran valor educativo, dando protagonismo, sentido de pertenencia y corresponsabilidad a las personas que intervienen; favorecen el clima de comunicación, la colaboración y la construcción de espacios de confianza.

Es preciso incentivar y estimular la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos formales (órganos de participación) como en otras infraestructuras participativas que vayan naciendo a partir del deseo y la calidad participativa.

La organización del centro desde un clima organizativo democrático y como comunidad de convivencia y de aprendizaje son las claves para la mejora de la convivencia y el éxito escolar del alumnado. El aprendizaje es un proceso personal, pero se establece en un contexto social en el que interviene la interacción y la cooperación entre diferentes protagonistas: el alumno/a que aprende, sus iguales y el maestro/a que facilita el apoyo pedagógico y elimina las barreras para el aprendizaje.

La participación, en definitiva, favorece la convivencia y la calidad de la enseñanza en tanto que una escuela participativa:

- Responde a las exigencias y necesidades de una sociedad compleja y democrática.
- Aumenta el grado de implicación de todos los miembros de la comunidad educativa y facilita el ejercicio de la función docente del maestro/a.

- Promueve el trabajo en equipo, la negociación, el consenso y la corresponsabilidad en la elaboración y desarrollo de proyectos educativos.
- Contribuye a la formación de personas tolerantes, abiertas y flexibles.
- Proporciona al centro mayores espacios de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión.
- Aporta información suficiente sobre las características, necesidades e intereses de todos los miembros de la comunidad educativa y de su entorno.
- Aumenta el grado de satisfacción y mejora el clima de relaciones de las personas o agentes implicados en el proceso educativo.

## 6. LA CARTA DE CONVIVENCIA.

La Comunidad Educativa del CEIP “San Isidro Labrador” de Aguas Nuevas (Albacete), recoge en la presente declaración los principios y valores que orientan la convivencia en nuestro Colegio, expresión de nuestro deseo y compromiso. Refleja y expone las intenciones por hacer realidad el derecho a la educación y el derecho humano a la paz, en un clima de convivencia positivo que permite el desarrollo del proceso de aprendizaje y enseñanza y favorece la educación del alumnado en los valores de respeto a los derechos humanos y el ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se vive y se aprende colectivamente. Queremos participar en la construcción de la Cultura de Paz.

Por ello, expresamos los siguientes principios y valores que fundamentan y orientan la convivencia escolar:

1. El respeto por los derechos y obligaciones de todas y todos los miembros de la Comunidad Educativa y la garantía de su protección y defensa.
2. El compromiso y prácticas responsables de todos los miembros de la Comunidad Educativa: la convivencia es una cuestión de todos y todas.
3. La inclusión educativa como proceso y respuesta a la diversidad. Aprender a convivir con la diferencia mediante la identificación y eliminación de las barreras al aprendizaje y la participación. Buscar una educación de calidad y el éxito escolar para todos y todas.
4. Educar en competencias básicas que permitan convivir con los demás y ejercer la ciudadanía democrática (*competencia social y ciudadana*), optar con criterio y hacerse responsable de las decisiones tomadas (*competencia de autonomía e iniciativa personal*) y tener un auto concepto y autoestima positiva que permita interpretar la realidad y las relaciones con los demás desde una visión positiva (*competencia emocional*).
5. Opción por la promoción de la Cultura de Paz que se caracteriza por ser una cultura de la convivencia y la participación, fundada en los principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; una cultura que rechaza la violencia, se dedica a prevenir los conflictos en sus causas y a regular los problemas por el camino del diálogo y de la negociación; una cultura que asegura a todos y todo el pleno ejercicio de sus derechos.

6. Educación en valores que permita avanzar en el proceso de humanización. Valores como: respetar la vida, rechazar la violencia, compartir con los demás, escuchar para comprenderse, sentido ecológico y redescubrir la solidaridad. Proyecto de humanización que basa las relaciones de unas personas con otras en el respeto, el diálogo, la generosidad, la ternura, la expresión de sentimientos y emociones positivas, la ayuda, la no-violencia, la aceptación de la diversidad, la esperanza y la felicidad.
7. La participación, el diálogo y el consenso como principios y ejercicio de la ciudadanía democrática. La convivencia se gestiona desde un conjunto de estructuras organizativas para la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos y un sistema de normas elaboradas democráticamente.
8. Abordar la convivencia desde un enfoque positivo, proactivo, educativo, preventivo y comunitario. El centro se concibe como comunidad de convivencia y como centro de aprendizaje, donde el proceso de aprendizaje y enseñanza se desarrolla en un clima de respeto mutuo.
9. Tener una visión positiva del conflicto, como algo consustancial al ser humano y habitual en la vida cotidiana y que, bien resuelto a través del consenso y la negociación, implica un enriquecimiento mutuo. Ello nos lleva a caminar hacia “una escuela pacífica” que se define por el desarrollo y aplicación de cinco principios interactivos: cooperación, comunicación, aprecio a la diversidad, expresión positiva de las emociones y resolución pacífica de los conflictos. Nuestra escuela, un espacio de paz.
10. Las relaciones de implicación, colaboración y cooperación entre la escuela y la familia, y la escuela con otros centros educativos, entidades y asociaciones de nuestro entorno y ciudad como fuente de enriquecimiento mutuo y de definición de un Proyecto Educativo de Ciudad que camina hacia la Cultura de Paz.

El presente decálogo refleja el compromiso y el acuerdo de todos los miembros de la Comunidad Educativa por promover una convivencia pacífica y democrática en nuestro Colegio, respetuosa con los derechos humanos y que tiene como finalidad esencial vivir y aprender a convivir con los demás.

## **7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **7.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO.**

Las presentes Normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas tienen por objeto dar cumplimiento al derecho a la educación de todo nuestro alumnado.

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 6 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinción que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
3. Se reconocen a los alumnos los siguientes derechos básicos:

#### **Derechos del alumnado.**

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Son deberes básicos de los alumnos:

#### **Obligaciones del alumnado.**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
- i)

## 7.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES O TUTORES.

Según contempla la Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en la que se modifica el Artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, queda redactado de la siguiente manera:

1. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

### **Derechos de los padres o tutores.**

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, les corresponde:

### **Obligaciones de los padres o tutores.**

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Los padres tienen reconocido por Ley el ejercicio del derecho de asociación.

### 7.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MAESTROS Y LAS MAESTRAS.

Los funcionarios docentes, como funcionarios, tienen los derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública.

Los funcionarios docentes, en el marco establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el desempeño de su actividad docente tienen, además, los siguientes derechos individuales:

#### **Derechos de los maestros y las maestras.**

- a) A la libertad de cátedra cuyo ejercicio debe estar orientado a la consecución de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la legislación vigente y con el proyecto educativo del centro.
- b) A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que consideren más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades de las alumnas y alumnos, dentro de lo establecido en el proyecto educativo correspondiente.
- c) A intervenir y participar en el funcionamiento, la organización y gestión del centro a través de los cauces reglamentarios.
- d) A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos y a que apoyen la autoridad del profesor.
- e) A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de las autoridades educativas y de la inspección educativa.
- f) Al recibir el respeto, la consideración y la valoración social de la familia, la comunidad educativa y la sociedad, compartiendo entre toda la responsabilidad en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.
- g) Al respeto de las alumnas y alumnos y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- h) A elegir a sus representantes en los órganos colegiados en los que así esté establecido y a postularse como representante.
- i) A participar en los órganos colegiados en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- j) A una formación permanente que les permita su desarrollo personal y profesional que fomente su capacidad para la innovación en las prácticas de enseñanza y aprendizaje, capacitándolos particularmente, para la prevención y solución adecuada de los conflictos escolares.
- k) A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación en los centros y servicios para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- l) A la defensa jurídica y protección de la Administración Pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones.

Los funcionarios docentes actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los principios previstos en la legislación básica de la función pública.

Los funcionarios docentes, en el ejercicio de su actividad docente tienen, además, los siguientes deberes:

### **Obligaciones de los maestros y las maestras.**

- a) Cumplir las disposiciones sobre la enseñanza y cooperar con las autoridades educativas para lograr la mayor eficacia de las enseñanzas en interés de los alumnos y de la sociedad
- b) Respetar y cumplir el proyecto educativo del centro elaborado de acuerdo con la legislación vigente, así como ejercer las competencias docentes propias de su profesionalidad.
- c) Utilizar los métodos de enseñanza adecuados para promover el aprendizaje de los alumnos y la consecución de los objetivos educativos establecidos.
- d) Evaluar con plena efectividad y objetividad el rendimiento escolar de los alumnos, de acuerdo con el currículo establecido y atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos.
- e) Ejercer la tutoría en los términos establecidos y atender y orientar a alumnos y a sus familias en el proceso educativo.
- f) Actualizar su formación y participar en las actividades de formación y perfeccionamiento profesional.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa en los términos previstos en la legislación vigente.
- h) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración educativa en el ámbito del ejercicio de la función docente.

## **8. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula o atentan contra la convivencia cuando son realizadas:

- Dentro del recinto escolar.
- Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- En el uso de los servicios complementarios del centro.

Asimismo, y como así contempla el Decreto de Convivencia en Castilla – La Mancha, se tendrán en consideración aquellas que, aunque se realicen fuera del recinto, estén motivadas o directamente relacionadas con la actividad escolar.

Son **conductas contrarias** a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula, las siguientes:

- a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b) La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.

- f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

## 9. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

Son **conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar
- c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

## 10. MEDIDAS PREVENTIVAS.

El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia, estableciendo medidas y propuestas educativas y formativas necesarias. Dichas medidas y programas de formación se recogerán, anualmente, en la Programación General Anual.

El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las Normas de convivencia.

Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un **compromiso de convivencia**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno/a y de

colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

## 11. MEDIDAS CORRECTORAS.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que repercutan de forma positiva en la comunidad y en el centro

En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, lo anterior, cuando un alumno/a impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado o ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

### **Graduación de las medidas correctoras.**

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes **circunstancias que atenúan la gravedad**:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como **circunstancias que aumentan la gravedad**:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.

- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reiteración.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

### **11.1. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS.**

Son medidas correctoras a incorporar en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro para dar respuesta a las conductas contrarias a la convivencia, las siguientes:

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, cuando un alumno o alumna impida con su conducta ejercer el derecho a la enseñanza y aprendizaje al resto del alumnado.
- d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres o tutores legales del alumno o alumna.

Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios de aplicación de las medidas educativas correctoras y las condiciones de graduación de tales medidas correctoras.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director/a, corresponde a:

- 1. Cualquier maestro/a del centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados b. y c. anteriormente enunciados (sustitución del recreo y desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto del aula).
- 2. El tutor o tutora en los supuestos detallados en los apartados a. y d. anteriormente enunciados (restricción de uso y realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado).

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

#### **Realización de tareas educativas fuera de clase.**

El maestro/a del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno/a que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.

La dirección del centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo la vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el Equipo Directivo en función de la disponibilidad horaria del centro.

El maestro/a responsable de la clase informará a la Jefatura de Estudios y al tutor/a del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno/a durante su custodia.

El Equipo Directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia a la Comisión de Convivencia, Consejo Escolar y a la Inspección de Educación.

### **11.2. MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES.**

Son medidas correctoras que podrán adoptarse, entre otras, ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, las siguientes:

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua.

#### **Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.**

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por el director/a, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

#### **Procedimiento general.**

Para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del maestro/a responsable de la tutoría.

Las correcciones que de esta forma se adopten por parte del director/a del centro serán inmediatamente ejecutadas.

### **Reclamaciones.**

Las correcciones que se impongan por parte del director/a en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para ello se convocará una sesión extraordinaria del mismo en el plazo máximo de dos días lectivos, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

## **12. OTRAS MEDIDAS.**

### **Responsabilidad de los daños.**

El alumno/a que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. En todo caso, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

### **Prescripción.**

Las medidas correctoras conductas medidas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar excluyendo los periodos vacacionales.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro descritas en las presentes Normas de convivencia prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contados a partir de su comisión excluyendo, igualmente, los periodos vacacionales.

### **Responsabilidad penal.**

La dirección del centro comunicará al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

**TRÁMITE DE AUDIENCIA**

**INSTRUCCIONES A SEGUIR PARA CUMPLIMENTAR EL TRÁMITE DE AUDIENCIA  
PREVISTO EN EL ART. 28 DEL DECRETO 3/08**

1.- Deberá **contactarse telefónicamente con los padres/tutores del alumno, a efectos de citarles a comparecencia** donde se les entregará el modelo adjunto de audiencia que corresponda. Del hecho y contenido de dicha conversación telefónica, deberá dejarse constancia con una breve diligencia suscrita por quien la realice (ya sea el tutor, jefe de estudios o director). Sería algo parecido a *“Diligencia que se extiende para dejar constancia que a las X horas del día X, se ha mantenido conversación telefónica con D/D<sup>a</sup> -----, padres/tutores del alumno -----, indicándoles que deben comparecer en las dependencias de este centro el día X a la hora X, a efectos de informarles personalmente de hechos en relación con su hijo/a, y escuchar cuanto tengan que decir al respecto tanto el/la menor, como los padres/tutores del mismo”*.

2.- El día de la comparecencia personal, se hará **entrega del modelo adjunto de audiencia debidamente cumplimentado**, pidiendo a los padres/tutores que firmen una copia del mismo.

3.- En el acto de la comparecencia –en el que deberá estar presente también el alumno - se expondrán las circunstancias dejando claro que no se trata de un castigo, sino de una medida correctora con contenido educativo, adoptada en interés del menor.

4.- Una vez **oídas las alegaciones** de los comparecientes **se levantará acta del trámite de audiencia**, en la que se reflejará el contenido de la reunión, y en la que – básicamente - se dejará constancia del día, hora, asistentes, y manifestaciones realizadas por los padres y el menor tras la exposición de los hechos por el representante del centro.

5.- Igualmente, **al final del acto de comparecencia, se entregará la resolución según modelo adjunto** –acorde con lo reflejado en el modelo de trámite de audiencia

**-, si no se han realizado alegaciones que determinen modificación** en los hechos, calificación de los mismos y medida aplicable. **En otro caso se dará a la resolución el contenido que proceda.**

6.- En el supuesto de que, citados por teléfono, no se personaran el día y hora acordados, ni comunicasen excusa para no hacerlo, se remitirá el modelo por correo con acuse de recibo, indicando que disponen de un plazo de dos días lectivos – a contar desde el siguiente al de recepción- para personarse en el centro y manifestar cuanto estimen oportuno, o bien formular alegaciones por escrito en igual plazo. **Transcurrido el plazo de alegaciones –hayan o no formulado éstas- se notificará la resolución que corresponda por correo.**

7.- Es importante informar de la posibilidad de reclamar la decisión conforme al modelo adjunto, en el cual se establecen garantías adicionales a las previstas en el Decreto 3/2008, y que resultan ajustadas a Derecho.

8.- La medida, siempre que resulte compatible con su naturaleza, no debe ser ejecutada hasta que se haya resuelto la posible reclamación contra la resolución que la acuerde.

**ES FUNDAMENTAL GARANTIZAR LA AUDIENCIA PREVIA A LA RESOLUCIÓN, TANTO AL MENOR COMO A SU FAMILIA. LA OMISIÓN DE DICHO TRÁMITE VICIA DE NULIDAD DE PLENO DERECHO TODO PROCEDIMIENTO POR VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL ART. 24.2 DE LA CONSTITUCIÓN.**

**MODELO 1**

**TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL DECRETO 3/2008, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA**

Por la presente le comunicamos que, en relación con su hijo/a -----, se sigue en este centro procedimiento previsto en el Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, por los siguientes hechos que, según se establece en el art. 22 de dicha norma, deben calificarse como **CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA**, y en concreto por la circunstancia que a continuación se señala:

Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

La interrupción del normal desarrollo de las clases.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

-----  
-----  
-----

En relación con tal conducta apreciada en su hijo/a, de las **medidas correctoras** que se establecen en el art. 24 de dicho Decreto 3/2008, y en la Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro, se pretende aplicar la que a continuación se señala:

- La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro.
- La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

**Lo cual se pone en su conocimiento a los efectos previstos en el artículo 28 del mencionado Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, como garantía del derecho del alumno y su familia, a ser oídos en el procedimiento para la adopción de medida correctora, y a formular cuantas alegaciones estimen pertinentes con carácter previo a adoptarse una decisión definitiva.**

-----, a ----- de ----- de 20\_\_

EL/LA DIRECTORA/A

EL/LA TUTOR/A

Fdo.:

Fdo.

Notificado con fecha -----

Fdo.: D. \_\_\_\_\_

Fdo.: D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

(D.N.I. -----)

D.N.I. (-----)

**MODELO 2**

**TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL DECRETO 3/2008, DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN CASTILLA-LA MANCHA**

Por la presente le comunico que, en relación con su hijo/a -----, se sigue en este centro procedimiento previsto en el Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, por los siguientes hechos que, según se establece en el art. 23 de dicha norma, deben calificarse como **CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO**, y en concreto por la circunstancia que a continuación se señala:

**actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

**reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.**

-----  
-----

-----  
-----  
-----  
 **incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

En relación con tal conducta apreciada en su hijo/a, de las **medidas correctoras** que se establecen en el art. 26 de dicho Decreto 3/2008, y en la Normas de convivencia, organización y funcionamiento del Centro, se pretende aplicar la que a continuación se señala:

- La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
  
- La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
  
- El cambio de grupo o clase.
  
- La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo de ----- días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

**Lo cual se pone en su conocimiento a los efectos previstos en el artículo 28 del mencionado Decreto 3/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, como garantía del derecho del alumno y su familia, a ser oídos en el procedimiento para la adopción de medida correctora, y a formular cuantas**

**alegaciones estimen pertinentes con carácter previo a adoptarse una decisión definitiva.**

-----, a ----- de ----- de 20\_\_

**EL/LA DIRECTORA/A**

**EL/LA TUTOR/A**

**Fdo.:**

**Fdo.:**

**Notificado con fecha -----**

**Fdo.: D. \_\_\_\_\_**  
**(D.N.I. -----)**

**Fdo.: D<sup>a</sup>. -----**  
**D.N.I. (-----)**

**MODELO 3**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE IMPONE MEDIDA CORRECTORA**

**VISTO** el expediente tramitado en relación con su hijo/a----- para imponer la misma corrección prevista en el Decreto 3/2008, por el que se regula la convivencia escolar en Castilla-La Mancha, y considerando como

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha ----- (día y hechos)-----  
-----  
-----

**SEGUNDO.** - El día ----- se ha cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el art. 28 del Decreto 3/2008 antes citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** - La conducta que se ha expuesto en el primero de los antecedentes de hecho, es susceptible de ser encuadrada en el art. (22 o 23, según proceda) del Decreto 3/2008, de 8 de enero (DOCM nº 9, de 11/01/2008), y en concreto en su apartado -----

**SEGUNDO.** - La referida conducta apreciada en su hijo/a, puede ser corregida con alguna de las medidas previstas en el art. (24 o 26, según proceda) del Decreto 3/2008.

**TERCERO.** - En la aplicación de las medidas correctoras deben valorarse las circunstancias y los criterios establecidos en los arts. 19 y 20 del mencionado Decreto 3/2008, sin que el alumno pueda ser privado de su derecho a la educación y a la escolaridad.

Considerando cuanto antecede, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los artículos 24 y 27 del Decreto 3/2008, la Dirección de este Centro

**RESUELVE:**

Aplicar al alumno/a ----- medida correctora de carácter educativo, consistente en -----  
-----  
-----

- En caso de medidas por conductas **CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO Y DEL AULA:** Contra la presente decisión se podrá presentar reclamación ante la Dirección del centro en el plazo de dos días. De presentarse tal reclamación ante la Dirección del Centro, cuando se resuelva ésta debe indicarse la

- **posibilidad de interponer Recurso de Alzada ante Director Provincial en el plazo de un mes desde la notificación (artículos 121 y 122 de L Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).**
- En caso de medidas por conducta **GRAVEMENTE PERJUDICIAL PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO:** Contra la presente decisión se podrá presentar reclamación ante el Consejo escolar en el plazo de dos días computados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. De presentarse tal reclamación ante el Consejo Escolar, cuando se resuelva ésta debe indicarse la posibilidad de interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial en el plazo de un mes desde la notificación (artículos 121 y 122 de L Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Albacete, a -----, de -----, de 20\_\_

EL/LA DIRECTOR/A

Notificado con fecha -----

Fdo.: D. \_\_\_\_\_

Fdo.: D<sup>a</sup>. -----

### 13. LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DE AULA.

Promover la mejora de la convivencia en el centro requiere iniciar todo el proceso en el aula con el grupo-clase. Ello permite dotar al grupo de un conjunto de normas elaboradas y sentidas por ellos mismos. Son el reflejo de la participación, el diálogo, el consenso y la necesidad de establecer reglas de organización y funcionamiento que permita ejercer el derecho a la educación en el aula.

#### 13.1. CRITERIOS.

- a) Partir de la necesidad de dotarse de unas normas de convivencia para el desarrollo de la vida del aula.
- b) Avanzar en el modelo de disciplina democrática: normas y reglas elaboradas y aceptadas por todos.
- c) Definición de las normas de manera clara, sencilla y conocidas por todos.
- d) Deben ser imprescindibles para organizar la convivencia del aula.
- e) Siempre que sea posible, deben formularse-redactarse en sentido positivo.

- f) Cada norma debe ir acompañada de la conducta positiva deseada y de su corrección o correcciones en caso de incumplimiento.
- g) Las correcciones han de ser educativas y proporcionadas a la gravedad de la infracción.
- h) No deben contradecir normas de ámbito de centro o ir en contra de la dignidad e integridad de las personas.
- i) Se deben revisar periódicamente y hacer un seguimiento de las mismas.

### **13.2. ELEMENTOS BÁSICOS.**

Las Normas de convivencia de aula deben atender, preferentemente, a los siguientes ámbitos o aspectos:

- En las relaciones personales entre compañeros.
- En las relaciones entre el alumnado y los maestros/as.
- En el comportamiento esperado como alumno/a.
- En su responsabilidad como estudiante.
- En el respeto hacia las cosas y enseres.

### **13.3. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN.**

Su elaboración se realizará al inicio del curso escolar. Previamente a su confección se ha de trabajar el clima de grupo-clase, a través de:

- Crear ambiente de aprecio y confianza hacia uno mismo y hacia los demás.
- Potenciar el sentimiento grupal y de pertenencia.
- Favorecer la comunicación.
- Aprender a tomar acuerdos y decisiones por consenso.
- Utilizar como cauce de participación la tutoría y la Asamblea de clase.

Los pasos a seguir serán:

- a) Crear la necesidad de dotarnos de unas normas de convivencia en el aula.
- b) Elaborar un listado de comportamientos y conductas no deseables-evitables y que dificultan o perjudican la vida del aula.
- c) Formular o redactar la norma o normas que evitarían dichas conductas.
- d) Reflexionar cada una de ellas: conducta deseada, los beneficios que nos aporta el hacerlo bien y la sanción-corrección que conlleva su incumplimiento.
- e) Elegir (preferentemente por consenso) las más necesarias e importantes.
- f) Aprobación de las normas elaboradas por el alumnado y el Equipo Docente que atiende el grupo-clase. Ejercerá la función de coordinador de todo el proceso el tutor/a.

Una vez elaboradas las normas de convivencia de aula se harán entrega a la Jefatura de Estudios del centro para su traslado al Consejo Escolar, órgano encargado de refrendar las mismas.

### 13.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

- El propio grupo constituido en Asamblea de clase.
- El tutor/a y los maestros/as especialistas que realizan su función docente con dicho grupo-clase.

### 13.5. COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DESEADAS.

<b>COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO PERSONAL</b>	
<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>CONDUCTAS</b>
<b>1. Colaboro en la organización y funcionamiento del Centro.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Soy puntual.</li> <li>• Justifico siempre todas mis ausencias.</li> </ul>
<b>2. Adopto la postura más adecuada y me desplazo con orden.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Me siento correctamente.</li> <li>• En grupo me desplazo en orden y no molesto a los demás.</li> <li>• De un lugar a otro voy andando.</li> </ul>
<b>3. Uso y domino mi voz.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hablo sin elevar el tono de voz.</li> <li>• Cuando trabajo sólo, lo hago en silencio.</li> </ul>
<b>4. Cuido mis objetos personales y los objetos de los demás.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No cojo nada que no sea mío.</li> <li>• Cuido mi material escolar.</li> <li>• Cuido el material escolar que pertenece a mis compañeros/as.</li> </ul>
<b>5. Uso adecuadamente el servicio de Comedor Escolar.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acudo a mi lugar de encuentro y paso lista.</li> <li>• Participo en las actividades que me proponen.</li> <li>• Cuido mi higiene corporal.</li> <li>• Como de todo un poco.</li> </ul>

<b>COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO SOCIAL</b>	
<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>CONDUCTAS</b>
<b>1. Empleo las diferentes fórmulas de cortesía y buena educación.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pido las cosas por favor.</li> <li>• Doy las gracias cuando me prestan algo o me ayudan.</li> <li>• Saludo al entrar y me despido al salir.</li> <li>• Pido permiso para coger algo que no es mío.</li> <li>• Guardo turno para hablar cuando lo hago en grupo.</li> </ul>
<b>2. Me relaciono con respeto.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizo las palabras adecuadas y no realizo ningún tipo de insulto.</li> <li>• Cumpló la ley del “no daño” para resolver mis conflictos.</li> <li>• Solicito la ayuda de los adultos cuando no puedo resolver algún problema con los demás.</li> </ul>

<b>3. Uso y cuidado las diferentes dependencias y espacios comunes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuido el mobiliario del Colegio.</li> <li>• Respeto el material escolar de uso común.</li> <li>• Utilizo siempre las papeleras.</li> <li>• Hago buen uso de la Biblioteca, del Gimnasio y del aula de música.</li> <li>• Utilizo adecuadamente los aseos.</li> <li>• Respeto y cuido las plantas del Colegio.</li> </ul>
<b>4. Colaboro y asumo todo tipo de responsabilidades.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaboro y ayudo a mis compañeros/as.</li> <li>• Asumo responsabilidades en clase.</li> </ul>

<b>COMPORTAMIENTOS Y CONDUCTAS DE ÁMBITO ESCOLAR</b>	
<b>COMPORTAMIENTOS</b>	<b>CONDUCTAS</b>
<b>1. Planifico mi trabajo escolar.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hago buen uso de mi agenda escolar.</li> <li>• Compruebo mi cartera y traigo siempre a clase el material escolar que necesito.</li> </ul>
<b>2. En clase permanezco atento y me centro en lo que estoy haciendo.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atiendo a mis compañeros/as cuando hablan.</li> <li>• Escucho y atiendo siempre las explicaciones de mi maestro/a.</li> <li>• Cuando realizo mis tareas me concentro, lo más posible, para hacerlas bien.</li> </ul>
<b>3. Cuido la presentación de mis trabajos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llevo mis cuadernos en orden y al día.</li> <li>• Cuido la presentación de todos mis trabajos.</li> </ul>
<b>4. Acabo siempre mis tareas.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Finalizo todas las actividades de clase.</li> </ul>
<b>5. Hago en casa mis deberes.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si no acabo alguna tarea, la finalizo en casa.</li> <li>• Repaso y estudio todos los días las cosas que he aprendido en clase.</li> </ul>

## **14. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y SU MEJORA.**

### **14.1. EL CONSEJO ESCOLAR.**

El Consejo Escolar, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados f y g del artículo 127, tiene la responsabilidad de conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente, y la de proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro y la resolución pacífica de conflictos, la educación en valores y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

#### **14.2. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.**

Según el Decreto 93/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo escolar de centros educativos públicos de enseñanzas no universitarias de Castilla-La Mancha en el seno del Consejo Escolar se constituirá la comisión de convivencia que estará integrada al menos, por una persona representante de cada sector de la comunidad educativa que conforma el Consejo Escolar. En nuestro caso, la Comisión de Convivencia estará integrada por la Jefa de Estudios, un maestro/a y un representante del sector de padres y madres.

La Comisión de Convivencia tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha. (D.O.C.M. nº 9, de 11/01/2008).
- b. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia en el centro.
- c. Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por la persona responsable de la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de madres, padres o tutores legales o, en caso de existir, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en caso de existir, las medidas oportunas.
- d. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual recogido en la memoria final de curso, en el que se analizarán los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y obligaciones del alumnado; a su vez realizará las pertinentes propuestas de mejora de la convivencia, que se incluirán en la PGA del curso siguiente.

#### **14.3. EL CLAUSTRO DE PROFESORES Y EL PROFESORADO.**

El profesorado, en el desarrollo de la función establecida en el apartado g) del artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Asimismo, podrá participar de forma voluntaria en los equipos de mediación o de tratamiento de conflictos como contempla el Decreto de 08/01/2008, de la Convivencia Escolar en Castilla - La Mancha.

Le corresponde al Claustro de Profesores, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en los apartados h, i y j del artículo 129 y relacionadas con las Normas de convivencia, las siguientes:

- a) Informar las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

- b) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- c) Velar por que se atengan a la normativa vigente.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

#### **14.4. EL EQUIPO DIRECTIVO.**

El director/a, de acuerdo con la competencia que le atribuye la Ley Orgánica 2/2006 en el artículo 132. f y g, tiene la responsabilidad de:

- a) Favorecer la convivencia en el centro.
- b) Garantizar los procedimientos más adecuados para la resolución de los conflictos.
- c) Imponer las medidas correctoras previstas.

#### **14.5. LAS FAMILIAS Y EL RESTO DE PROFESIONALES DEL CENTRO.**

El **alumnado** participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso, de las asociaciones de alumnas y alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar o participando como voluntarios en los Equipos de mediación.

Las **madres, padres o tutores** contribuyen a la mejora del clima educativo, a través de los representantes del Consejo Escolar, de las Asociaciones de madres y padres de alumnos o participando como voluntarios en el Equipo de mediación.

El **personal de administración y servicios** del centro contribuirán de forma activa a la mejora de la convivencia.

#### **14.6. EQUIPO DE MEDIACIÓN O DE TRATAMIENTO DE CONFLICTOS.**

En el centro se podrá crear un Equipo de mediación o de tratamiento de conflictos para realizar las tareas establecidas de mediación. Los componentes de este equipo recibirán formación continua y específica para dicha tarea.

#### **14.7. RESPONSABLE DEL CENTRO DE LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.**

El Consejo Escolar elegirá a un miembro adulto de la comunidad educativa para ejercer tareas de mediación y arbitraje en aquellos conflictos cuya relevancia o especial conflictividad así lo aconseje.

#### **14.8. LOS DELEGADOS/AS DE CURSO.**

El alumnado participará de forma activa en el proceso de elaboración, aprobación y cumplimiento de las normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula, y en la promoción de la convivencia a través de los delegados de curso.

Al inicio del curso escolar, los grupos-clase de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria elegirán en su seno al delegado/a y subdelegado/a de curso. Para ello, el

director/a del centro establecerá un calendario de elección de representantes del alumnado.

## **15. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.**

La elaboración de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de Centro y de las aulas debe comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa. El principio de participación debe regir todo el proceso y la utilización de las diferentes estructuras organizativas y la aplicación de diversidad de estrategias han de garantizar el compromiso de todos y todas en su elaboración, aplicación y prevención.

Las normas de convivencia y sus posibles modificaciones, serán elaboradas, con las aportaciones de la comunidad educativa, por el Equipo Directivo, informadas por el Claustro y aprobadas por el Consejo Escolar por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las normas de convivencia específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas, las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa.

El director/a del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa a través de los canales establecidos al efecto por el centro: plataforma EducamosCLM, página web del centro, etc.

## **15. LA MEDIACIÓN ESCOLAR.**

La mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una o varias terceras personas que ayudan a las partes a resolver sus diferencias de una forma productiva y positiva. El equipo mediador no tiene ninguna autoridad en cuanto a las decisiones que hay que tomar y la participación de las partes es siempre voluntaria.

El proceso de mediación puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de conflictos entre miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá ofrecer la mediación en los siguientes casos:

- a. Cuando el conflicto tenga su origen en las conductas descritas en los apartados c, d y g de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
- b. Cuando, en el mismo curso escolar, se haya utilizado el proceso de mediación en la gestión de dos conflictos con el mismo alumno o alumna, siempre que el resultado del proceso haya resultado negativo.

Se puede ofrecer la mediación como estrategia de reparación o de reconciliación una vez aplicada la medida correctora, a fin de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

### **Principios de la mediación escolar.**

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona o personas mediadoras para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona o personas mediadoras no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo en los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta para que el alumnado adquiera, desde la práctica, la solución pacífica de los conflictos.

### **Proceso de mediación.**

El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.

Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.

Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.

Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado al director/a del centro para que actúe en consecuencia.

Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

### **Equipo de mediación o tratamiento de conflictos.**

Al inicio del curso escolar el director/a del centro abrirá un proceso de información para dar a conocer el significado y contenido de la mediación escolar.

Posteriormente, se establecerá una convocatoria pública de inscripción para formar parte del Equipo de mediación del centro. Esta convocatoria estará dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa: alumnado (de 5º y 6º de Educación Primaria), madres y padres, maestros/as y personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Equipo de mediación se procederá a desarrollar un programa de formación y de entrenamiento con los contenidos básicos de la mediación escolar. Finalizado el proceso se ofertará dicho procedimiento de tratamiento y regulación de los conflictos a toda la comunidad educativa.

El Jefe de Estudios y el Orientador/a del centro serán las personas responsables de coordinar todo el proceso de formación y entrenamiento.

### **Fases de la mediación.**

La aplicación del proceso de mediación escolar conlleva las siguientes fases:

- **APERTURA.** Lograr que las personas que intervienen en el enfrentamiento acuerden usar el proceso de resolución de conflictos.
  - Explicar, brevemente, el proceso y las reglas básicas.
  - Discutir los beneficios.
  - Preguntar si están dispuestos a intentarlo.
  
- **FASE 1.** Ayudar a cada una de las personas que intervienen en el conflicto a definir el problema tal y como lo ven.
  - Presentar las reglas básicas y obtener de cada disputante la aceptación de cada una de ellas.
  - Indicar que en esta fase los disputantes se deben dirigir a los mediadores (no deben hablar entre ellos).
  - Preguntar a cada uno qué es lo que ocurrió.
  - Repetir.
  - Preguntar cómo le ha afectado el problema.
  - Repetir.
  - Clarificar algunos puntos.
  - Resumir las preocupaciones de cada uno de ellos.
  
- **FASE 2.** Ayudar a que cada una de las personas que intervienen en el conflicto entienda mejor al otro.
  - Pedir que hablen entre ellos.
  - Hacer que cada uno repita lo del otro.
  - ¿Tuvo cada uno de los disputantes una experiencia similar a la que el otro está describiendo?
  - Reconocer el esfuerzo de ambos.
  
- **FASE 3.** Ayudar a que las personas que intervienen en el conflicto encuentren soluciones.
  - Pedir que cada uno exponga una solución razonable.

- Confirmar que cada una de las soluciones sea equilibrada, realista y específica.
- Encontrar soluciones para todos los asuntos importantes que hayan salido a la luz.
- Felicitarles por su buen trabajo.

## 16. PROTOCOLO DE ACOSO ESCOLAR.

Anexo I. Protocolo de acoso escolar para centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

Primero. Descripción

1. Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

2. Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar:

2.1. Agresiones:

- Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.
- Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.

2.2. Verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

2.3. Social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.

2.4. Sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.

e) Discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.

2.5. "Ciberacoso": Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

3. El acoso suele tener habitualmente un componente colectivo o grupal, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.

4. Así pues, existen diversos agentes implicados en el acoso escolar:

4.1. Alumnado acosado.

4.2. Alumnado acosador.

4.3. Personas observadoras.

4.4. Personas que ponen en conocimiento la situación.  
Segundo. Identificación de la situación.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo. Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo correspondiente para la recogida inicial de información.

2. Para ello, el centro debe establecer dentro de sus NCOF, canales de comunicación directa con el equipo directivo, a través de la tutora o el tutor, de un buzón de sugerencias, de un correo electrónico específico sobre cuestiones relacionadas con la convivencia escolar o por cualquier otra vía.

3. El centro educativo deberá garantizar siempre y en todo lugar los siguientes principios:

3.1. Protección: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.

3.2. Intervención eficaz: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

3.3. Discreción y confidencialidad: la dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.

3.4. Intervención global: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.

3.5. Prudencia, empatía y sensibilidad: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.

3.6. Responsabilidad compartida: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

Tercero. Constitución de la Comisión de acoso escolar:

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.

2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:

2.1. Un miembro del equipo directivo.

2.2. La orientadora o el orientador educativo del centro.

2.3. Un miembro del equipo docente del centro.

#### Cuarto. Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

- a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
- b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
- c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

2. Inmediatamente, la directora o el director del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV "Constitución de la Comisión de acoso escolar".

3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

#### Quinto. Elaboración del Plan de actuación

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

##### I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:

- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.

- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.

De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.

2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.

2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.

2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.

2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.

1.1 Programa de atención y apoyo social.

1.2 Tutoría individualizada.

1.3 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2 Alumnado acosador:

2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.

2.1 Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.

2.2 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3 Comunicante de la situación:

3.1 Garantizarle su anonimato en un futuro.

3.2 Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4 Alumnado observador:

4.1 Sensibilización.

4.2 Programas de habilidades de comunicación y empatía.

4.3 Programas de apoyo entre compañeros.

4.4 Círculo de amigos u otros métodos análogos.

4.5 Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.

4.6 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5 Familias:

5.1 Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.

5.2 Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.

5.3 Establecimiento de compromisos con familias.

5.4 Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.

5.5 Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

## 6 Profesionales del centro educativo:

- 6.1 Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.
- 6.2 Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
- 6.3 Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- 6.4 Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- 6.5 Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- 6.6 Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

## III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.
2. Medidas adoptadas:
  - 2.1. Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado
  - 2.2. Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
  - 2.3. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.
  - 2.4. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.
3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.
4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.

El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo "Plan de actuación" y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

## Sexto. Información a las familias.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de

carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.

Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

Séptimo. Derivación a otras instancias.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá al director o al Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

Octavo. Evaluación y seguimiento.

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.

2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Anexo II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.

Los centros educativos deben ejercer la responsabilidad de prevenir y detectar las situaciones de acoso escolar, y para ello, la administración educativa tiene el compromiso de facilitar, promover y articular los recursos necesarios para que estas actuaciones se realicen de forma adecuada.

Primero. Medidas de carácter general para prevenir el acoso escolar

1. Campañas enfocadas al rechazo de conductas de acoso.

2. Guía de recursos educativos para sensibilizar y concienciar contra los malos tratos en la escuela para el profesorado y para las familias.
3. Decálogo del buen uso de las tecnologías de la comunicación y redes sociales para adolescentes.
4. Convocatoria de Premios a Proyectos de Innovación sobre prevención del acoso escolar, para su posterior difusión en el resto de centros.
5. Formación del profesorado y de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Desarrollo de un manual de intervención en el acoso escolar con una definición clara de las funciones del docente y del Equipo directivo ante una situación de acoso escolar.
7. El impulso del aprendizaje cooperativo y de las buenas prácticas relacionadas con la mejora de la convivencia en los centros como son las Comunidades de aprendizaje y los centros sujetos al programa MUS-E.
8. Creación de una Unidad de convivencia a nivel regional junto a la de atención al profesorado.
9. Puesta en marcha de actuaciones en colaboración con la Consejería de Bienestar Social: línea de atención a la infancia y adolescencia, programas de atención especializada a menores y familias y desarrollo de campañas regionales.

#### Segundo. Medidas preventivas a nivel de centro

1. Para concretar estas actuaciones de carácter general, cada centro educativo debe recoger en el Proyecto Educativo y en la Programación General Anual las actuaciones a realizar para prevenir y detectar las posibles situaciones de riesgo de aparición de acoso escolar. En este sentido, dentro de estas actuaciones podrán ser incluidas las siguientes:
  - 1.1. Desarrollo de medidas dirigidas a potenciar la puesta en marcha de programas de mediación, ayuda entre iguales y resolución positiva de conflictos.
  - 1.2. Planificación y coordinación de actuaciones para la prevención y detección de situaciones de riesgo del acoso escolar, desde la tutoría y áreas o materias del currículo.
  - 1.3. Diseño de un plan de actividades, para aplicar durante el tiempo del recreo, para favorecer la mejora de la convivencia.
  - 1.4. Organización de actividades colectivas de dinámicas de cohesión de grupo.
  - 1.5. Fomento la realización de actividades que potencien en el conjunto de la comunidad educativa el sentimiento de pertenencia al centro escolar: excursiones tutoriales, actividades culturales y deportivas, jornadas de convivencia, etc.
  - 1.6. Desarrollo de campañas de sensibilización, a través de la tutoría, incluyendo la participación de determinadas instituciones y entidades.
  - 1.7. Difusión de los derechos y deberes del alumnado, en los términos que recoge la

legislación vigente en materia de menores.

## 2. Gestión y mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.

2.1. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán asignar al profesorado del centro funciones de apoyo a la convivencia. Entre las funciones a desempeñar por este profesorado se podrán incluir:

- Canalizar y colaborar en la planificación y desarrollo de las actuaciones de sensibilización en materia de convivencia y prevención de acoso escolar.
- Participar en la realización de tareas de análisis y mejora del clima de convivencia.
- Intervenir y colaborar como miembros de la Comisión de acoso escolar en los casos que la dirección del centro determine.
- Realizar actuaciones de tutoría individualizada.
- Formular propuestas de formación en materia de convivencia para incluir en el plan de formación del centro.

Las actuaciones a desarrollar por el profesorado con estas funciones serán coordinadas por Jefatura de estudios, con el asesoramiento del responsable de orientación educativa del centro.

2.2. La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar: tiene la responsabilidad de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para fomentar la mejora de la convivencia. Al finalizar el curso escolar, esta comisión elaborará un informe, que será incluido en la Memoria anual del Centro, en el que se recoja el análisis y seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar durante el curso escolar.

3. Apoyo y colaboración de otros profesionales, entidades o instituciones: los centros educativos podrán contar con la colaboración de otros agentes para el adecuado desarrollo del plan de convivencia.

4. Formación del profesorado relacionada con la convivencia y el acoso escolar: los centros educativos incluirán dentro de sus respectivos planes de formación actuaciones dirigidas a dotar al profesorado de recursos y herramientas para gestionar y promover de forma adecuada la convivencia en las aulas. Entre estas actuaciones se incluirán:

- Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento de las actuaciones derivadas de la aplicación del protocolo de acoso escolar.
- Orientación sobre indicadores para la detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- Recursos para incorporar a su práctica docente la prevención del acoso escolar.

Anexo III. Comunicación de hechos susceptibles de ser considerados acoso escolar.

Centro:	
Localidad:	Teléfono:

Origen de la comunicación:			
	Familia		Alumna/o agredido
	Profesorado del centro		Compañeros
	Tutor/a		Personal no docente
	Equipo de Apoyo a la Convivencia		Otros:
Nombre del comunicante: (Si fuese necesario preservar la identidad del comunicante esta anexo será cumplimentado por el director del centro)			

Datos de la posible víctima

Nombre:

Descripción de los hechos:			
Datos del alumnado presuntamente implicado en la situación de acoso:			
Nombre:		Grupo:	

Información complementaria relevante:

El abajo firmante declara que los hechos descritos son absolutamente ciertos y que se han descrito de la forma más precisa posible, incluyendo toda la información relevante sobre los mismos.

En....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: Director/a del centro.

Fdo.: Persona que comunica la situación

Anexo IV. Constitución de la Comisión de acoso escolar.

Centro:	Código de centro:
Localidad:	Teléfono:
Responsable de la dirección:	

Componentes de la Comisión de Acoso Escolar
---

Miembro o Directivo:	Equip	
Orientador/ Orientadora:		
Docente:		

Datos de la posible víctima				
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento
Datos del alumnado presuntamente agresor:				
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento
Nombre:		Grupo:		F. de Nacimiento

Información disponible:
Se adjunta Anexo I: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Medidas inmediatas adoptadas:	
Con el posible alumna/o acosado:	riesgo: Incremento de las medidas de observación de las zonas de Acompañamiento: indicar responsables: Otras:
Con el supuesto alumnado acosador:	centro: Restricción de uso de determinados espacios y/o recursos del Incremento de las medidas de vigilancia. Otras:
Otras medidas	

En....., a..... de..... de.....  
Fdo: Director/a del centro.

#### Anexo V. Plan de actuación

A.- Proceso de recogida y análisis de información. 1.1.- Entrevistas realizadas:

Persona/s entrevistada	Fecha	Asuntos tratados	Asistentes
Familia del alumnado acosado			
Alumnado acosado			
Familias del alumnado acosador			
Alumnado acosador			
Profesorado del alumnado implicado			
Alumnado observador			
Compañeros del alumnado implicado			
Otros/as profesionales			
Otros agentes implicados			

1.2.- Presencia de indicadores de acoso escolar: A la vista de la información recabada por la Comisión de Acoso Escolar constituida para este fin, se identifican los siguientes indicadores de hostigamiento que pueden causar acoso escolar:

	Descripción	Frecuencia (Puntual/Repetido)
Agresiones físicas -Directas -Indirectas		
Agresiones Verbales		
Maltrato psicológico		
Exclusión social		
Acoso o abuso sexual		
Discriminación		
"Ciberacoso"		

1.3.- Localización de las agresiones:

Localización de las agresiones	Fechas	Presencia de observadores
En la clase		
En los cambios de clase		
En el patio		
En los pasillos		

En los aseos		
En el comedor		
En el gimnasio/vestuarios		
En el autobús		
Entradas/salidas del centro		
Fuera del centro por alumnos del centro		
Fuera del centro por personas ajenas		
A través de medios tecnológicos.		
Otros		
Información adicional:		

1.4.- Valoración de los hechos analizados: una vez realizado el proceso de recogida de información, la comisión realiza la siguiente valoración de los hechos:

	Hostigamiento repetido y prolongado en el tiempo.
	Desequilibrio de poder de la víctima que le impide salir por sí misma de la situación.
	Situación de inferioridad del alumnado acosado respecto al alumnado acosador.
Información adicional respecto a la gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias:	

B.- Medidas adoptadas. A la vista de la información recogida y la valoración realizada, la Comisión de Acoso Escolar propone a la dirección del centro la adopción de las siguientes medidas:

Alumnado acosado	-Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta. -Programa de atención y apoyo social. -Tutoría individualizada -Derivación a otros servicios (especificar):
Alumnado agresor	-Medidas disciplinarias de aplicación en función de las NCOF. -Incremento de las medidas de vigilancia. -Medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, ... -Derivación a otros servicios (especificar):
Observadores	-Pautas para la mejora de habilidades sociales. -Programas de apoyo entre compañeros. -Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador implicado: -Sensibilización. -Derivación a otros servicios (especificar):
Familia del alumno/a acosado/a	-Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos. -Derivación a otros servicios (especificar): -Otras:

Familia del alumno/a acosador/a	-Establecimiento de compromisos con familias. -Información sobre posibles apoyos externos (especificar): -Derivación a otros servicios (especificar): -Otras:
Profesionales del centro educativo	-Orientaciones para la intervención con los grupos de alumnos durante el proceso. -Orientación sobre indicadores para la detección y seguimiento. -Otras:
Información complementaria:	

C.- Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso:

La frecuencia e intensidad de las conductas descritas hace que se considere necesario:

- Derivar a ..... y/o a su familia a otras instituciones o asociaciones con objeto de recibir una atención especializada: AMFORMAD; USMIJ; servicios sociales u otros.
- Solicitar al Servicio de Inspección el cambio de centro para .....
- Solicitar a la Dirección Provincial la derivación del caso a la Fiscalía de Menores (para alumnado con más de 14 años)
- Solicitar a la Dirección Provincial la derivación del caso a la Consejería competente en materia de protección de menores (para alumnado menor de 14 años).
- No se considera necesario derivar a ningún servicio o entidad el caso.

D.- Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.

A continuación, se indican las fechas previstas para realizar las correspondientes entrevistas y/o actuaciones de seguimiento:

	Fecha prevista
Familia del alumno/a acosado/a	
Alumno/a acosado/a	
Tutor/a y equipo docente	
Familia del alumno/a	
Alumnado acosador/a	
Otros agentes implicados	
Información a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar	

E.- Observaciones:

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: Miembro del equipo directivo de la Comisión

## 17. PROTOCOLO DE ACOSO LABORAL.

1. Se elabora el presente protocolo de actuación para la prevención, identificación y actuación frente al acoso en el lugar de trabajo, donde puede presentarse bajo diversas formas de carácter moral o psicológico y discriminatorio en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través del cual se definen las pautas que deben regir para, por un lado, prevenir o evitar en lo posible las conductas de acoso en los centros de trabajo y, por otro lado, identificar y actuar en los casos en que se produzcan.

2. Principios generales.

2.1. Los principios generales que deben inspirar la acción preventiva frente al acoso, son los siguientes:

- Principio de tolerancia cero con el acoso.
- Principio de equidad.
- Principio de respeto a la dignidad personal.
- Principio de confidencialidad.
- Principio de voluntariedad.
- Principios de eficacia, de coordinación y de participación.
- Principio de celeridad.

2.2. El procedimiento que se desarrolla en este protocolo tiene como principios rectores asegurar el respeto, la dignidad y la integridad de las personas afectadas, la imparcialidad y la objetividad.

Con el objetivo de asegurar el derecho a la protección de su dignidad en el trabajo de todas las personas que integran la organización, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se compromete a:

- Garantizar un entorno laboral positivo, saludable y libre de acoso en el lugar de trabajo, donde sean perseguidas cualquier conducta de acoso.
- Rechazar todo tipo de conducta de acoso en el lugar del trabajo, en todas sus formas y modalidades.
- Garantizar a su personal el derecho a plantear una queja o reclamación en esta materia, sin temor a ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable.
- Garantizar la salud laboral de sus trabajadores/as.

2.3. Las actuaciones que se desarrollen al amparo de este protocolo, se ajustarán a las siguientes garantías:

- Respeto y protección a las personas.
- Confidencialidad.
- Diligencia.
- Contradicción.
- Presunción de inocencia.
- Restitución y protección de la salud de las personas implicadas en este procedimiento, manteniendo y respetando sus condiciones laborales previas.
- Prohibición de represalias.

### 3. Definiciones de las diversas formas de acoso en el lugar del trabajo.

A los efectos de este protocolo, se considera:

3.1. Definición de acoso laboral: Cuando se utiliza la expresión acoso laboral, se hace referencia a lo que en términos más concretos se conoce como “acoso moral o psicológico en el trabajo” –en su terminología inglesa, «mobbing»–.

Este fenómeno puede ser enmarcado, a su vez, en un marco conceptual más amplio como es el de la «violencia psicológica en el trabajo», en el que podemos incluir también toda una serie de conductas, indeseables e inaceptables en el ámbito laboral. A los efectos de este protocolo, se define el acoso psicológico en el trabajo como la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo, hacia una o más personas por parte de otra/s que actúan frente a aquélla/s desde una posición de poder (no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos), con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima. Dicha exposición se da en el marco de una relación laboral y supone un riesgo importante para la salud, tal y como recoge el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la Nota Técnica de Prevención 854.

A los efectos de clarificar el concepto de acoso laboral, en el anexo IV se incluyen una relación no exhaustiva de conductas típicas de acoso laboral.

3.2. Definición de Acoso discriminatorio: El artículo 28 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, define el acoso por causas discriminatorias, como “toda conducta no deseada, relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo”.

### 4. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de este protocolo es establecer un procedimiento de prevención, identificación, evaluación e intervención ante situaciones que pudieran constituir acoso en el lugar de trabajo en los términos establecidos en apartado anterior, en el ámbito de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El presente protocolo será de aplicación a la totalidad del personal empleado público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, cualquiera que sea su régimen de vinculación y duración. Todo ello sin perjuicio de que en el ámbito de los Comités Sectoriales de Seguridad y Salud Laboral del personal docente no universitario o del personal de las Instituciones Sanitarias del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se pueda implementar un protocolo propio que dé respuesta a las necesidades específicas y características de su régimen jurídico.

Cuando se produzca un caso de acoso entre empleados/as públicos y el personal de una empresa externa, se aplicarán los mecanismos de coordinación empresarial establecidos en el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos Laborales, por tanto, las empresas externas contratadas y entidades que reciban encargos serán informadas de la existencia del

presente procedimiento de actuación mediante la entrega del mismo y la firma de su recepción.

A efectos del presente protocolo se entenderá por lugar de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que las personas trabajadoras deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo.

## 5. Medidas de prevención del acoso.

La actuación preventiva frente al acoso debe abarcar dos niveles: prevención primaria y secundaria.

5.1. Medidas de prevención primaria: son aquellas que se implantan antes de que se produzca cualquier situación de acoso, y es, por tanto, la auténtica prevención.

Para la prevención primaria es imprescindible un adecuado diseño de la organización y una puesta en marcha de estrategias de sensibilización y formación. Para ello se promoverán entre otras las siguientes acciones:

- Información sobre el Protocolo de prevención, identificación y actuación frente al acoso en el lugar de trabajo, y del procedimiento que establece.

- Difusión, a través de las herramientas telemáticas de las que disponga la Administración, del manual de acogida y de sesiones informativas, para la divulgación de las medidas preventivas entre el personal empleado público sobre los derechos y normativa que los protegen y el procedimiento para activar el Protocolo.

- Formación en prevención y resolución de casos de acoso especialmente dirigidos a los responsables de equipos de personas, a los/as delegados/as de Prevención y al personal al servicio de la prevención.

- Aplicación de una adecuada evaluación y control de los riesgos psicosociales.

- Realización de actuaciones de mejora de la organización, a fin de que los entornos sean más adecuados y no favorezcan la aparición de conductas de acoso.

5.2. Medidas de prevención secundarias: es la detección precoz, poniéndose en práctica cuando la situación de acoso está comenzando a suceder. Para ello se promoverán entre otras las siguientes acciones:

- Revisión de la evaluación de los riesgos psicosociales.

- Inclusión de cuestionarios complementarios en los protocolos específicos de vigilancia de la salud.

- Realización de estudios para conocer la incidencia de este tipo de conductas en la organización y las características que presentan, buscando identificadores de la problemática y de su impacto en la salud de las personas empleadas públicas y en la eficacia de la organización.

- Establecimiento de un sistema de consulta y asesoramiento en materia de acoso en el lugar del trabajo, en el que se pueda hacer preguntas de forma anónima respecto a este protocolo, dirigidas a las delegadas y los delegados de prevención que serán los encargados de dar las respuestas correspondientes.

## 6. Procedimiento de actuación.

### 6.1. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento de actuación se inicia con una comunicación de presunto acoso que se cumplimentará según el modelo establecido como anexo I, que irá dirigido al órgano administrativo que ostente la jefatura superior de personal, que en todas las fases de tramitación de este procedimiento será el que figura en el anexo V del presente protocolo, para ello se arbitrarán los mecanismos para que en la presentación de la comunicación se garantice la confidencialidad, que no el anonimato de la misma y evitar la difusión de la información contenida en esta más allá del ámbito estricto de las personas que intervengan en este procedimiento.

La comunicación podrá presentarla:

- a) La persona presuntamente acosada.
- b) La representación legal de la persona presuntamente acosada.
- c) Las personas titulares de los órganos administrativos que tengan conocimiento del posible acoso.
- d) El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, donde preste sus servicios la persona presuntamente acosada, si como consecuencia de la evaluación de la salud del personal empleado público, se detectan posibles situaciones de acoso en el trabajo, o tras realizar la evaluación de riesgos laborales se identifica la existencia de indicios o factores de riesgo que puedan ser constitutivos de posible acoso.
- e) Las delegadas y los delegados de prevención del ámbito en que preste servicios la persona presuntamente acosada.

En caso de que la comunicación de presunto acoso no la presente directamente la persona presuntamente acosada se pondrá en su conocimiento y se deberá contar con su consentimiento expreso para iniciar las actuaciones señaladas en este protocolo. En ningún caso serán objeto de tramitación denuncias anónimas.

En el caso de que la situación de acoso se dé entre personal de distintos sectores, consejerías u organismos autónomos, será el órgano administrativo que ostente la jefatura superior de personal correspondiente a la persona presuntamente acosada quien lleve a cabo la tramitación de este procedimiento.

### 6.2. Valoración inicial de la comunicación.

Tras su recepción, desde el órgano administrativo que ostente la jefatura superior de personal se dará traslado de la comunicación en el plazo máximo de 48 horas al presidente del Comité Asesor para situaciones de acoso (en adelante Comité), establecido en el anexo II, designado al efecto para recopilar la información inicial que se requiera y poder efectuar una primera valoración del caso por el citado Comité. A tal efecto, se podrá solicitar la colaboración del Servicio de Prevención para que informe sobre la situación previa de los riesgos psicosociales en la unidad implicada, así como de otros datos sobre posibles antecedentes y/o indicadores de interés para el caso.

El Comité se reunirá en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación y en el plazo de 15 días naturales podrá decidir entre alguna de las siguientes opciones:

- a) Archivar la denuncia, motivado por alguno de los siguientes supuestos:
  - Desistimiento de la persona declarante (salvo que, de oficio, continúe la investigación si se detectaran indicios claros de acoso).
  - Falta de objeto o insuficiencia de indicios.

- Que por actuaciones previas se pueda dar por resuelto el contenido de la denuncia.

b) Si existen indicios de acoso, el Comité continuará la tramitación del procedimiento, y llevará a cabo un proceso de investigación para esclarecer el caso, pudiendo proponer la aplicación de las medidas cautelares necesarias que aconseje la valoración inicial realizada durante la tramitación del expediente.

c) Si del análisis del caso se dedujera la comisión de alguna otra falta distinta del acoso y tipificada como infracción disciplinaria, se propondrá la incoación del expediente que corresponda.

d) Si del referido informe se dedujese que se trata de un conflicto laboral de carácter interpersonal u otras situaciones de riesgo psicosocial, el Comité podrá intervenir con objeto de proporcionar pautas de actuación y propuestas que pongan fin a la situación para evitar que se produzca el deterioro del clima laboral y derive en una situación de acoso.

### 6.3. Fase de investigación.

#### 6.3.1. Investigación.

Si el Comité acuerda continuar el procedimiento, se llevará a cabo una investigación en la que se seguirán las pautas que se indican en el anexo III. El secretario de dicho Comité realizará las actuaciones pertinentes para recabar la posible información complementaria que pueda existir con objeto de determinar si se aprecian o no indicios suficientes de situación de acoso, de lo que se informará al presunto acosador.

Al término de dicha investigación, el secretario redactará un informe que presentará al Comité. El plazo para recabar información y elaborar el informe correspondiente a esta fase no podrá ser superior a 30 días naturales.

Todas las unidades administrativas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos deberán colaborar con el secretario en todo lo que éste les solicite, con el fin de recabar todos los elementos de juicio necesarios para concluir la investigación.

#### 6.3.2. Elaboración del informe de conclusiones del Comité.

Finalizada la investigación, el presidente del Comité remitirá el informe de conclusiones al órgano administrativo que ostente la jefatura superior de personal.

#### 6.3.3. Fase de resolución.

Una vez recibido el informe, el órgano administrativo que ostente la jefatura superior de personal, en un plazo máximo de 30 días naturales desde su recepción y a la vista del mismo podrá adoptar una de las resoluciones siguientes:

a) Propuesta de incoación de un expediente disciplinario, porque hay indicios claros de presunta existencia de acoso, o en los casos que, aunque la conducta no se pueda calificar de acoso pueda ser constitutiva de otra falta disciplinaria, junto con las acciones correctoras que pongan fin a la situación producida.

b) Acordar el archivo del expediente por no existir situación de acoso o cuando no sea posible su verificación, dando por finalizado el proceso.

c) Propuesta de medidas preventivas o correctoras necesarias para el caso de que no exista situación de acoso, pero sí pueda haber situaciones de conflicto, que no sean constitutivas de infracción disciplinaria.

d) Puesta en conocimiento del Ministerio Fiscal si se estima que los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

La resolución que se adopte se notificará a las partes implicadas, tanto a la persona presuntamente acosada como al presunto/a acosador/a. Asimismo se informará de las medidas correctoras propuestas a los Delegados de Prevención del ámbito de trabajo del presunto/a acosado/a y al Comité de Seguridad y Salud Laboral correspondiente.

Adicionalmente, para garantizar la protección de todas las partes implicadas, cuando al final del proceso de investigación se determine que la denuncia se ha hecho de mala fe, o que los datos aportados o los testigos son falsos, el órgano competente podrá proponer la incoación de un expediente disciplinario.

## 7. Seguimiento y control.

El seguimiento de la ejecución, y aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas corresponderá al órgano administrativo que ostente la jefatura superior de personal, informando de estos datos al Comité de Seguridad y Salud Laboral correspondiente, preservando los datos identificativos de las personas implicadas.

## 8. Confidencialidad.

Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las comunicaciones de presunto acoso presentadas o en proceso de investigación.

Toda la documentación de estos procedimientos se custodiará por el órgano administrativo que ostente la jefatura superior de personal y gozará de idéntica protección que cualquier otra referente a la salud de las personas.

## Anexo I.

### Modelo de comunicación de presunto acoso

Declarante (identifica la persona que presenta la comunicación de acuerdo con el punto 6.1. de iniciación del procedimiento)

Nombre: .....

Apellidos.....

D.N.I.....

Centro de trabajo y teléfono de contacto.....

Puesto de trabajo: .....

Trabajador/a afectado/a:

Nombre: .....

Apellidos.....

D.N.I: .....

Centro de trabajo y teléfono de contacto.....

Puesto de trabajo: .....

Con la presentación de esta comunicación solicita el inicio del procedimiento establecido en el Protocolo de prevención, identificación y actuación frente al acoso en el lugar del trabajo.

En el caso de que aporte alguna documentación adicional relacionar:

En prueba de conformidad, y a los efectos procedentes se firma la presente en ....., a..... de.....de 2018.

Firma declarante o trabajador/a afectado/a.

La persona firmante presta su consentimiento a la Administración para el tratamiento y la solicitud de la información que pueda necesitarse para resolver esta comunicación. Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Función Pública/ o la Dirección General de Recursos Humanos, con la finalidad de investigación de un posible caso de acoso laboral. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es)

Destinatario: .....

(Dirección Provincial de Educación. Cultura y Deportes)

## 18. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

### 18.1. ENTRADA Y SALIDA AL CENTRO Y AULAS.

#### Horarios.

El horario del centro para los alumnos de Educación Infantil y Primaria será:

De lunes a viernes:

- De **9 a 14** horas.
- De **9 a 13** horas (septiembre y junio)

El horario del recreo se establece de **12:00 a 12:30 horas** para todos los cursos, de octubre a mayo; y de **11 a 11:30**, en septiembre y junio.

#### Normas

Para el buen funcionamiento del Centro, se aplicarán las siguientes normas:

- a) Se dejarán 10 minutos de margen para las horas de entrada de la mañana. Pasado ese tiempo se cerrará el recinto escolar.
- b) Cuando un alumno/a llegue tarde por cualquier circunstancia, se le permitirá la entrada al centro en la sesión siguiente, para evitar interrupciones.
- c) La atención a las familias está previamente establecida, por lo que los padres/madres, como norma general, no aprovecharán la entrada al aula de sus hijos/as para hablar con su tutor/a.
- d) Cuando un alumno/a tenga que salir del centro en horas de clase o recreo, deberá ser recogido por sus padres o tutores, pasando antes por dirección y no yendo directamente al aula.
- e) Cuando un alumno/a falte a clase, sus padres o tutores deberán justificar su ausencia, bien sea de forma parcial o toda la jornada, o tras una ausencia anterior, su padre o madre lo comunicará al tutor a través de la agenda escolar o utilizando la plataforma Educamos CLM.

Se considerarán **faltas justificadas** aquellas en las que se demuestre un impedimento manifiesto para acudir al centro. Las que no cumplan este requisito, o aquellas de las que no se tenga constancia del motivo de la ausencia, se considerarán **injustificadas**. En cualquiera de los dos casos, se reflejarán en Delphos a su posible semanalmente.

Se controlará de forma sistemática el número de faltas por si fuera necesaria la puesta en marcha del protocolo de absentismo escolar para el alumnado de Primaria.

f) Todo el alumnado de E. Infantil asistirá al centro con "babi", de cuyo modelo se informará a las familias antes del inicio de esta etapa escolar. Se llevará puesto durante toda la jornada escolar. Las tutoras de Infantil establecerán, de común acuerdo, en qué momentos del curso el alumnado puede prescindir de esta prenda (meteorología, actividades concretas, etc.).

### **18.2. CAMBIOS DE CLASE Y TRASLADO DEL ALUMNADO DE UN LUGAR A OTRO.**

Siempre que un grupo tenga que trasladarse de un lugar a otro del centro, lo hará acompañado por el maestro/a que esté con el alumnado en ese momento (tutor/a, especialista).

### **18.3. GESTIÓN DEL PERÍODO DE DESCANSO: PATIO DE RECREO.**

Durante los periodos de recreo se establecerán turnos de vigilancia, siguiendo las ratios alumnos/maestros establecidas en la normativa. El profesorado que no tenga turno de vigilancia de recreo permanecerá, salvo causa justificada, en el recinto escolar.

Los días que, debido a malas condiciones climatológicas, los alumnos no puedan salir al patio, permanecerán en sus aulas acompañados por sus respectivos tutores. La decisión de salir o no la tomará el equipo directivo, tanto en E. Primaria como en Infantil. El profesorado que no tenga turno de vigilancia en los días que no se pueda salir al patio, pasará por las clases por si los/las tutores/as necesitan ausentarse de forma puntual.

Durante el recreo, ningún alumno/a permanecerá dentro del edificio. En el caso de que un alumno/a tenga necesidad de ir al aseo, deberá pedir permiso a los maestros/as que estén de guardia, y usarán los aseos de la planta baja, evitando por norma general, subir a la primera planta.

### **18.4. SALIDAS DEL CENTRO: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES.**

En la realización de actividades complementarias y extracurriculares fuera del Centro, nos atenderemos a las siguientes normas:

- a) Serán programadas a nivel de tutor, equipo de ciclo, etapa o claustro debiendo ser aprobadas por el Consejo Escolar antes de su realización.
- b) La realización de visitas y de viajes serán de complemento y apoyo para la consecución de los objetivos didácticos programados para cada nivel o área.
- c) Para llevar a cabo estas visitas, el alumnado irá acompañado preferentemente por su tutor/a, al que podrán acompañar otros maestros/as o miembros de la comunidad educativa en casos en los que se considere imprescindible, siempre cumpliendo con las ratios establecidas: un docente por cada 10 alumnos/as en E. Infantil, y 15 alumnos/as en Primaria.
- d) En la Memoria Anual se evaluarán las diferentes salidas, tanto las planificadas en la P.G.A. como aquellas que se hayan introducido a lo largo del curso.
- e) Se informará a las familias del lugar, día y hora de cada salida mediante circular, plataforma EducamosCLM o reunión, según el tipo de actividad.
- f) En caso de que un niño/a no asista a una salida complementaria/extracurricular, podrá asistir al centro mientras dure dicha actividad, para garantizar su derecho a la educación.
- g) Ningún alumno/a podrá participar en actividades complementarias que impliquen desplazamiento fuera del recinto escolar sin autorización expresa

de su padre/madre o tutor/a, para lo cual se elaborará el permiso correspondiente.

Las actividades extracurriculares y complementarias se suspenderán si se produce como mínimo alguna de estas circunstancias:

- Que no se llegue al 70% de participación de los alumnos de cada grupo implicado en la actividad.
- Que no se garantice que la actividad se lleve a cabo con las suficientes garantías de seguridad para el alumnado y el profesorado.
- Que el tutor/a decida suspender la actividad como medida correctora a nivel de grupo del cual ejerce la tutoría, por los motivos que considere oportunos.

El desplazamiento del profesorado irá precedido de la correspondiente autorización de desplazamiento por parte de la Delegación de Educación, y siempre respetando las ratios profesorado/alumnado establecidas al efecto:

ALUMNADO	RATIO	OBSERVACIONES
Educación Infantil	1/10 o fracción	Profesorado que imparta clase al grupo de referencia.
Educación Primaria	1/15 o fracción	Preferiblemente profesorado que imparta clases en el ciclo del alumnado de referencia.

La atención educativa de los alumnos que no asistan a dichas actividades, se planificará según el criterio general de sustituciones recogido en las presentes normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro, con las tareas encomendadas por el tutor y los/as especialistas:

#### **18.5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES.**

Tomando como referencia el Decreto 85/2018 de inclusión educativa, tenemos que establecer los criterios para seleccionar las actividades complementarias y extracurriculares de tal forma que garanticen que pueda participar en ellas todo el alumnado.

En el caso de nuestro centro, hemos adoptado los siguientes criterios:

- Se intentará, en la medida de lo posible, que, de toda la oferta disponible, se seleccionen actividades que tengan como objetivo la sensibilización del alumnado en aspectos relacionados con la diversidad y sus derechos.
- La elección de las actividades complementarias y extracurriculares se hará en función de su accesibilidad, a nivel físico, cognitivo y comunicativo, descartando aquellas que no reúnan las condiciones idóneas para su desarrollo. Este aspecto se verá reflejado tanto en la PGA, cuando se establezca el nivel de logro, como en la memoria, para evaluar el grado de satisfacción con la realización de las actividades.
- Se seleccionarán aquellas actividades complementarias y extracurriculares en las que pueda participar todo el alumnado, siguiendo criterios de inclusión educativa y participación, tanto por sus limitaciones físicas o cognitivas, como en el caso de que padezcan algún tipo de trastorno alimentario.

## **18.6. USO DE LAS INSTALACIONES COMUNES: BIBLIOTECA DE CENTRO.**

La biblioteca es propiedad del colegio y figurará en su inventario general.

Estará al servicio de la comunidad educativa, siempre que se cumplan los requisitos que se establezcan. Sus fines son:

- Cultivar la afición a la lectura.
- Habituarse al alumno a utilizarla para completar su formación cultural y científica.

### Personal encargado.

Al principio de curso se designarán el responsable del plan de lectura y de la biblioteca, que se encargará de organizar dicho servicio, haciendo cumplir las normas de uso y llevando el inventario de la misma. El resto de maestros, velará por su buen uso.

### Normas generales de uso.

- Los libros podrán prestarse con las limitaciones y garantías necesarias, y siempre que el lector se comprometa a usarlos con el debido cuidado.
- No se podrá disponer de más de un libro a la vez. En periodo de vacaciones, se podrá ampliar el nº a tres.
- Las obras de consulta no podrán salir del colegio, limitándose su utilización al horario escolar.
- Para poder sacar un libro deberá registrarse convenientemente.
- Salvo en vacaciones, ningún lector podrá tener un libro más de quince días. En casos especiales podrá prorrogarse su tenencia previa presentación del mismo.
- El lector deberá entregar el libro en buen estado.
- En caso de extravío o deterioro, el lector se compromete a reemplazarlo por uno nuevo.
- Si se observara en el lector una mala conducta reiterada (deteriorando, extraviando o no devolviendo el libro en los plazos previstos...) el encargado, de acuerdo con el tutor y con el director podrá prohibirle el acceso a la biblioteca y el disfrute de sus beneficios con carácter temporal o permanente.

(Estas normas se aplicarán, en la medida de lo posible, en la biblioteca de aula).

### Horario

A principio de curso, y siguiendo el horario de lectura de cada clase, el/la jefe/a de estudios coordinará el uso de la biblioteca para todo el centro. Este horario será divulgado para conocimiento del conjunto del profesorado.

## **18.7. EL COMEDOR ESCOLAR: SERVICIO DE COMIDA A MEDIODÍA.**

### **1. JUSTIFICACIÓN**

La puesta en funcionamiento del Servicio de Comedor Escolar en el curso 2004/05 justifica la elaboración de este documento, cuyo objeto radica esencialmente en fijar normas y características de la organización y funcionamiento de dicho servicio escolar.

Constituye un documento que se debe circunscribir en el contexto del Proyecto Educativo del Centro, como parte integrante del Reglamento de Régimen Interno. Su

contenido regula la normativa aplicable con carácter general a todo lo concerniente al propio Servicio de Comedor, si bien, cada curso, puede ser complementado o matizado en algunos aspectos concretos, mediante la especificación correspondiente en la Programación General Anual.

La realización de este Reglamento se ha llevado a cabo por la Comisión de Comedor, siendo aprobado en sesión de Consejo el día 29-6-05.

## **2. SISTEMA DE GESTIÓN**

La gestión del Servicio del Comedor se lleva a cabo en la modalidad de contratación del citado servicio por parte de la Delegación de Educación a una empresa que elabora las comidas en sus propias instalaciones y las hace llegar al centro unos días concretos de la semana. Actualmente la comida llega refrigerada y se termina de preparar en las instalaciones del comedor.

## **3. ORGANIZACIÓN**

La organización del Servicio de Comedor implica la distribución de diversas competencias y funciones entre el Equipo Directivo del Centro, el Consejo Escolar, el Encargado del Comedor, el Personal Laboral y la Empresa Adjudicataria del servicio.

### **3.1. Competencias del Consejo Escolar del Centro:**

- Proponer a la Consejería de Educación, a través de la Delegación Provincial de Educación, la solicitud de apertura y funcionamiento del servicio de comedor escolar.
- Aprobar dentro de la normativa vigente, las directrices de organización y de funcionamiento del servicio de comedor, así como su seguimiento y evaluación a través del curso escolar.
- Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del servicio, como parte anual del presupuesto del Centro. Así mismo aprobará su justificación de gastos.
- Decidir sobre la admisión del alumnado usuario, de acuerdo con los criterios de la normativa vigente.
- Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno del servicio de comedor escolar, que será parte integrante del Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Aprobar el plan de actividades educativas y recreativas a desarrollar por el alumnado usuario del comedor.
- Aprobar la creación de la Comisión del Servicio de Comedor Escolar.
- Aprobar el menú de las comidas de mediodía a propuesta de la Comisión de Comedor Escolar y previo acuerdo, en su caso, con la Empresa Adjudicataria.
- Proponer la relación de alumnado beneficiario total o parcialmente del servicio de comedor, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección General de Programas y Servicios Educativos.

### **3.2. Competencias del Equipo Directivo del Centro.**

#### **3.2.1. Director del Centro:**

- Elaborar con el Equipo Directivo, el Plan anual del servicio de comedor, como parte integrante del Programación General Anual.
- Supervisar la correcta actuación educativa, económica y administrativa del servicio de comedor, prestado por el Centro.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos necesarios para su buen funcionamiento.
- Realizar las contrataciones de suministros, en su caso, de acuerdo a la legislación vigente.
- Ejercer la jefatura de todo el personal dependiente de la Consejería de Educación, y coordinar las relaciones laborales con el personal de la empresa concesionaria de los servicios.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad e higiene.

#### **3.2.2. Secretario del Centro:**

- Formular el inventario de bienes adscritos y utilizados en las instalaciones del servicio de comedor escolar.
- Estudiar el anteproyecto de presupuesto del servicio de comedor escolar.
- Registrar la actividad económica del servicio de comedor y justificación de ingresos y gastos.

### **3.3. Competencias del responsable del comedor:**

- Coordinar la programación del plan de actividades.
- Desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para dinamizar la atención y vigilancia del alumnado usuario.
- Coordinar y supervisar los medios personales, económicos y materiales.
- Realizar propuestas sobre control y mejora de menús.

### **3.4. Competencias de la/s cuidadora/s:**

- Organización del orden de entradas y salidas del alumnado en el comedor.
- Atender y vigilar al alumnado durante las comidas, formándole en los hábitos alimentarios y sociales idóneos para una mejor educación para la salud y la convivencia.
- Realizar la provisión de mesas y retirada del menaje.
- Promover la formación personalizada en la utilización de utensilios personales en la mesa.
- Prestar especial atención al desarrollo de habilidades adaptativas de autonomía personal a los niños con necesidades educativas especiales.
- Vigilancia de los recreos previos y posteriores a la comida.

### **3.5. Competencias de la Empresa Adjudicataria del Servicio:**

La Empresa Adjudicataria del Servicio asume las funciones de facilitar a las cuidadoras, los menús contratados conforme a las condiciones que establezca el propio contrato de la adjudicación del servicio.

Se responsabilizará de adoptar las medidas necesarias para mantener una calidad de servicio en las mejores condiciones para los usuarios del mismo, siguiendo las sugerencias que reciba a través del Encargado del Comedor.

Al principio de cada curso escolar, el responsable del de comedor pondrá en conocimiento de los padres/madres/tutores/as de los usuarios las normas generales del servicio de comedor escolar (horarios, recogida, derechos y deberes de los usuarios, comunicación de incidencias, etc.

#### **4. FUNCIONAMIENTO**

##### **4.1. Comensales.**

Podrán hacer uso del Servicio de Comedor, en calidad de comensales habituales, todos los alumnos matriculados en el Centro que así lo soliciten, hasta completar el cupo previsto para cada curso.

Las solicitudes se presentarán en los plazos que dicte la Administración. Si hubiese plazas vacantes, se admitirán nuevas solicitudes a lo largo del curso.

Cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas, corresponde al Consejo Escolar asignar las plazas en función de la normativa vigente.

Los alumnos que reúnan las condiciones que se establezcan al efecto, podrán solicitar "ayuda en especie". La resolución de dichas ayudas corresponde a la administración educativa.

Con carácter excepcional se admitirán en el Servicio de Comedor, comensales esporádicos, debiendo estar debidamente inscritos en dicho servicio, con la condición de que usen el servicio días fijos de cada semana.

##### **4.2 Calendario y horarios.**

El servicio de Comedor, funcionará de septiembre a junio, ambos inclusive y en las jornadas que el calendario escolar considere lectivas.

El horario del servicio será de 14 a 16 horas (octubre-mayo), y de 13 a 15 horas (septiembre-junio).

##### **4.3. Menús.**

- Los menús son elaborados por la empresa.
- Deben tener en cuenta las posibles incompatibilidades alimentarias que puedan presentar algunos alumnos y que serán comunicadas puntualmente por el encargado del comedor a la Empresa. También ofrecen sugerencias para las cenas de tal forma que no se repitan alimentos ingeridos en la comida.

##### **4.4. Pago de Cuotas.**

El precio del menú se fijará a comienzo de curso, conforme a las instrucciones de la Delegación Provincial de Educación.

Los pagos de las cantidades se abonarán en función de cómo determine la empresa adjudicataria (domiciliación, en efectivo...).

## **5. PROGRAMA EDUCATIVO**

El servicio de comedor tiene un carácter asistencial, por cuanto contribuye a la integración social de la familia en la medida en que facilita a los padres el ejercicio de sus funciones laborales al tiempo que posibilita en determinados casos una mejora en la nutrición de ciertos alumnos cuyo entorno sociofamiliar es deficitario.

Además, el Servicio de Comedor tiene un carácter educativo. En tal sentido, la actividad que en él se realiza responde a una planificación educativa, centrada básicamente en torno al plan de objetivos y actividades que a continuación se reseñan.

### **5.1. Objetivos.**

- Desarrollar en los alumnos hábitos alimentarios y sociales idóneos para una mejor educación para la salud y la convivencia.
- Formar a los alumnos en el desarrollo de actitudes positivas con el hábito de comer, así como en el conocimiento de las bases de una dieta saludable.
- Promover la adaptación del niño a una diversidad de menús y a una disciplina en el acto de comer que incluya la cortesía, la tolerancia, la solidaridad y la educación para la convivencia.
- Fomentar en el alumnado el espíritu de solidaridad y colaboración, dando en la medida de las posibilidades participación en pequeñas responsabilidades en labores de puesta y recogida del servicio de mesas, así como en las actividades de ocio de los más pequeños.

### **5.2. Actividades.**

#### **5.2.1. Actividades Formativas.**

Los alumnos comensales llevarán a cabo durante el tiempo que abarca el Servicio de Comedor un programa de actividades de carácter formativo, que girará en torno a los siguientes ámbitos y objetivos:

- Antes de comer, los alumnos se lavarán las manos.
- Después de comer se cepillarán los dientes. A tal efecto, cada alumno aportará una bolsa personal con los útiles de higiene necesarios.
- Se instruirá al alumno de forma personalizada en el uso y utilización de cubiertos, servilletas...
- Las entradas y salidas se realizarán ordenadamente.
- Durante la comida se evitarán ruidos y gritos.
- Los alumnos no se levantarán de sus asientos: cuando necesiten algo levantarán la mano y lo pedirán cortésmente a las cuidadoras.
- Los alumnos procurarán no hablar mientras tengan comida en la boca y se limpiarán antes de beber.

### **5.2.2. Actividades de ocio.**

Los alumnos comensales realizarán en los momentos posteriores a la comida actividades de ocio y tiempo libre:

- Juegos de mesa: parchís, damas, puzzles...
- Actividades de expresión plástica.
- Juegos al aire libre.
- Actividades deportivas.

## **6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR**

### **6.1. Derechos de los alumnos comensales.**

Al margen de los derechos que asisten a los alumnos comensales en su calidad de alumnos del Centro, éstos poseen en calidad de usuarios del Servicio del Comedor los siguientes derechos específicos:

- Derecho a beneficiarse de todas las prestaciones que comprende el Servicio de Comedor Escolar en las mejores condiciones posibles de seguridad, higiene y bienestar.
- Derecho a recibir un trato correcto, con respeto y sin discriminación de ningún tipo, tanto por parte de los compañeros de comedor, como de todo el personal adscrito al Servicio.

### **6.2. Deberes de los alumnos comensales.**

Los usuarios del Servicio de Comedor tienen los siguientes deberes:

- Deber de participar activa y correctamente en el desarrollo de las actividades del Servicio de Comedor, con espíritu de colaboración y solidaridad.
- Deber de tratar con la corrección debida, respeto y cordialidad a sus compañeros de comedor, así como a todo el personal adscrito, obedeciendo sus indicaciones.
- Deber de usar correctamente y cuidar las instalaciones que el Centro pone a disposición del Servicio de Comedor para el desarrollo de las actividades que le son propias.
- Deber de respetar las Normas Generales de Convivencia del Centro, aplicables a las circunstancias en que se desarrollan las actividades propias del Servicio de Comedor Escolar.

### **6.3. Aplicación de medidas correctoras.**

Si las circunstancias así lo exigen, se adoptarán las medidas necesarias para favorecer el estricto cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos beneficiarios del Servicio de Comedor Escolar. La aplicación de las medidas que en cada caso convenga tendrá un marcado carácter educativo, procurando siempre

garantizar el respeto a todos los implicados en dicho servicio complementario y la convivencia solidaria entre todos ellos.

Cuando algún usuario considere que se incumple alguno de los derechos antes expresados, lo comunicará al Encargado del Comedor, para que se tomen las medidas oportunas al respecto.

En relación con el incumplimiento de los deberes antes indicados, serán de aplicación las medidas previstas al efecto en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, en todo lo tocante a la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia (Anexo I).

Además, serán de aplicación las que a continuación se detallan:

- La negación de los alumnos a participar correctamente con espíritu de colaboración y solidaridad en las actividades del Servicio de Comedor.
- Las faltas de respeto para con sus compañeros y cuidadoras.

### **Medidas correctoras de faltas leves**

Sanciones disciplinarias tendentes a hacer reflexionar sobre la falta cometida o, en su caso, medidas tendentes a reparar los daños causados. Estas medidas serán aplicadas por el Encargado del Comedor.

### **Medidas correctoras de faltas graves**

**Notificación a los padres del alumno implicado, con apercibimiento de suspensión del derecho al Servicio de Comedor, por espacio de una semana si se produjese reiteración en la conducta motivo de corrección.**

Este tipo de medidas correctoras las tomará la Comisión del Consejo Escolar previo informe del Encargado del Comedor.

### **Medidas correctoras de faltas muy graves**

Suspensión del derecho al Servicio de Comedor Escolar, por lo que resta de curso.

Esta medida será de aplicación en el caso también de reiteración de faltas graves.

El Consejo Escolar, a propuesta de la Comisión del Comedor, será el encargado de adoptar esta medida excepcional, oídos los padres del alumno afectado.

**Faltas referidas a las Normas Generales de Convivencia del Centro, aplicables a las circunstancias en que se desarrollan las actividades propias del Servicio de Comedor Escolar**

Todas aquellas que, por su condición de deber, no sean cumplidas correctamente:

- No mostrar el debido respeto a los compañeros y a las cuidadoras.
- Agredir física o moralmente, o discriminar gravemente por alguna circunstancia personal o social a cualquier miembro de la Comunidad educativa.

- Perturbar el normal desarrollo de las actividades propias del Servicio de Comedor.
- Riñas, insultos y expresiones soeces.
- Deterioro intencionado del material, así como de las instalaciones usadas durante el Servicio de Comedor.
- Abandonar el Comedor sin autorización.
- Incumplimiento de las sanciones impuestas.

ANEXO I

PROTOCOLO DE INCIDENCIAS, SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE  
COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL

Nombre Centro y localidad:

.....  
.....

Asunto: .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Datos de la persona que presenta la incidencia, sugerencia o reclamación:

Apellidos y nombre: ..... DNI o pasaporte: .....  
Domicilio (Calle, Avenida, etc.) ..... Nº: ..... Piso: ..... Letra: .....  
Código Postal: ..... Municipio: ..... Provincia: .....  
Teléfono de contacto: ..... Fax: ..... Email: .....  
En calidad de: .....

Firma y Fecha

**ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN (a rellenar por el responsable del centro o comedor)**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Apellidos y nombre:** .....

**Firma:** .....

**Cargo:** .....

**Lugar y fecha:** .....

Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Albacete.

### **18.8. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE GRUPOS-CLASE.**

Según la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en su artículo 46 se establece que:

“Cada grupo de alumnado tendrá una tutora o tutor que será designado por el director o la directora, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los docentes que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios establecidos por el claustro de profesores en las normas de organización, funcionamiento y convivencia”.

En el caso de nuestro centro, los criterios a los que se refiere el párrafo anterior se atenderán al siguiente orden:

1. Miembros del Equipo Directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en los últimos cursos de la Educación Primaria.
2. Maestros definitivos y/o provisionales suprimidos, dando preferencia a la antigüedad en el centro reconocida por la administración
3. Maestros provisionales, dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.
4. Maestros interinos, si los hubiere.

Una vez asignadas las tutorías, se tendrán en cuenta estas consideraciones:

a) En Educación Infantil, los tutores/as, en circunstancias normales, permanecerán con el mismo grupo de alumnos durante todo el ciclo.

b) En Educación Primaria, los tutores/as continuarán como tutores/as durante un ciclo completo, aunque haya comenzado como tutor en el último año del ciclo anterior, salvo circunstancia que lo impidan. En todo caso, se garantizará que el tutor/a permanezca con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto cursos.

### **18.9. CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO DEL ALUMNADO.**

#### **18.9.1.- POR NIVELES O CURSOS.**

El grupo aula viene determinado por el número de alumnos que se incorporan a cada nivel, quedando establecido, en función de la matrícula, que cada aula comprenda un curso, excepto aquellos grupos que excedan la ratio y según la composición jurídica del centro (3 unidades de E. Infantil y 6 de E. Primaria).

Cuando se autorice el desdoble de un nivel, se atenderá a los siguientes criterios a la hora de ubicar a los alumnos en cada uno de los grupos:

- Primará el orden alfabético.
- Se intentará que haya un número parecido de niños y niñas para facilitar la socialización.
- El alumnado al que no se le imparta el área de Religión Católica se asignará a un mismo grupo.
- Cuando existan acnees o acneae se repartirán de forma equilibrada entre las dos clases.

### 18.9.2.- DENTRO DEL AULA.

La heterogeneidad obligada y conveniente del grupo de alumnos de un curso permite una serie de actividades de relación social y establecer contenidos actitudinales de tolerancia, integración, respeto a las diferencias, no discriminación, etc., que forman parte del currículo básico. No obstante, pueden organizarse grupos homogéneos para tratar determinados contenidos cuyo aprendizaje requiera la atención a dificultades concretas o refuerzos específicos para algunos alumnos. Por ejemplo, la superación de dificultades en el aprendizaje de algunas nociones espaciales o de algunos procedimientos concretos puede favorecerse en grupos homogéneos, siempre que su composición y organización no haga perder a los alumnos la referencia de su grupo aula. Siempre teniendo en cuenta que esta división del aula en grupos no es permanente, sino esporádica, dependiendo de la necesidad y del tipo de actividad y, sobre todo, del criterio del maestro que programe esta tarea.

### 18.10. ORGANIZACIÓN Y CALENDARIO DE LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DEL CENTRO.

E. DOCENTE	PERIODICIDAD	HORARIO
C.C.P.	Asumida por el claustro	Complementario
CICLO	Quincenal (y siempre que sean convocadas por el coordinador/a)	Complementario
E. ORIENTACIÓN	Al menos 1 vez al mes	Complementario
J. DE ESTUDIOS - COORD. DE CICLO	Mensual	Lectivo
E. DIRECTIVO	Quincenal	Lectivo
E. DIRECTIVO – ORIENTADOR	Quincenal	Lectivo
J. DE ESTUDIOS-TUTORES/AS ORIENTADOR	1 reunión trimestral (coordinación de la acción tutorial)	Complementario

Debido a las características de los horarios del centro, por los cuales los especialistas pasan por varios o todos los cursos de Primaria, las reuniones de coordinación de ciclo a veces se organizan para toda la etapa, en función de los temas a tratar, para que los especialistas puedan participar en ellas.

La Jefa de Estudios distribuye de forma proporcionada entre los distintos equipos de ciclo a los maestros que no sean tutores.

Se procura hacer, al menos, una reunión al mes, y siempre que sea necesario.

### 18.11. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE HORARIOS.

En la confección de los horarios y con carácter general se procurará:

- Adecuar los tiempos a lo dispuesto en lo normativa vigente.
- Que el tutor permanezca el mayor número posible de horas con sus alumnos, no excediendo de dos sesiones diarias de especialistas siempre que sea posible.

- Procurar situar en las primeras sesiones de la mañana las áreas instrumentales, con el fin de poder aprovechar el mayor rendimiento de los alumnos, dejando para las últimas sesiones aquellas que requieren un menor esfuerzo.
- Facilitar las posibles actividades conjuntas.

#### **18.12. CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE.**

Cuando la ausencia justificada de un maestro no sea cubierta por la Administración, los alumnos serán atendidos por el resto del profesorado conforme a los siguientes criterios:

- Profesorado tutor que no tiene sesión de docencia en su grupo, si el docente que falta es un especialista (siempre que sea posible).
- Profesorado que tenga coordinaciones y, preferentemente, de la misma etapa, dejando en último lugar las coordinaciones de ciclo.
- Profesorado que realizan apoyos ordinarios.
- Equipo Directivo.

Cuando haya varios profesores realizando la misma tarea, se tendrá en cuenta la rotación para evitar así la acumulación de sustituciones en la misma persona.

Cuando se pueda prever la ausencia, y para facilitar la tarea al docente sustituto, se dejará preparado el trabajo de clase, informando del mismo a la Jefatura de Estudios.

El profesorado que tengan sesión complementaria no sustituirá a no ser que las circunstancias excepcionales lo hagan imprescindible.

#### **18.13. DÍAS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL PROFESORADO.**

Se estará a lo dispuesto en la resolución de 18/07/2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que concreta la regulación de los días de libre disposición del personal funcionario docente no universitario, en virtud de las medidas complementarias al II Plan Concilia, establecidas para el sector educativo, cuyos aspectos más destacados son los siguientes:

- Con carácter general y por cada curso escolar, el profesorado podrá disponer, sin necesidad de justificación, de tres días de libre disposición a lo largo del curso escolar, con la siguiente ordenación:

- a) Un día de libre disposición en días no lectivos
- b) Dos días de libre disposición a lo largo del resto del curso escolar.

- En el caso de personal interino, el número de días será proporcional al período o períodos de nombramiento.

- Con carácter general, no se concederá el día de libre disposición en período no lectivo cuando el día que se pretenda disfrutar coincida con una jornada de asistencia obligatoria al centro (claustro, sesiones de evaluación, etc.).

- En cualquier momento del curso y en caso de causas organizativas excepcionales y sobrevenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o circunstancias derivadas de necesidades organizativas sobrevenidas en el centro, el permiso o los permisos podrán denegarse o revocarse.

- Al solicitar el permiso, el docente o la docente beneficiaria deberá presentar, con la debida antelación al disfrute del día o de los días de libre disposición y ante la jefatura de estudios, la programación de actividades correspondientes a las sesiones de trabajo, si se trata de un día lectivo.

- La solicitud deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro con una antelación máxima de treinta días hábiles y mínima de dos días hábiles respecto a la fecha prevista para su disfrute. Los plazos de solicitud podrán flexibilizarse cuando se trate de circunstancias sobrevenidas

- Tanto si se ha solicitado el día en período no lectivo, como el día o los días en período lectivo, el plazo de resolución máximo será de tres días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

- Los permisos en días no lectivos no superarán 1/3 de la plantilla del centro,

- En días lectivos sólo se concederá un permiso por día, que podrá superarse, cuando la directora o director del centro aprecie que el hecho de superarlos no afecta a la organización del centro, a la adecuada atención del alumnado y a su evaluación, , atendiendo siempre a esta prelación:

a) Causas sobrevenidas.

b) No haber disfrutado del referido permiso o haber disfrutado menos días de libre disposición con anterioridad.

c) La antigüedad en el centro del o de la solicitante.

d) La antigüedad en el cuerpo del o de la solicitante.

- El director o la directora del centro podrá resolver situaciones excepcionales, particulares de cada centro y con carácter circunstancial que se puedan presentar, con el consenso de los o las docentes afectados, y/o con el consenso del claustro, teniendo el director o la directora la potestad final de la decisión.

#### **18.14. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PERIODOS DE REFUERZOS EDUCATIVOS.**

Una vez confeccionados los horarios individuales del profesorado, y detectadas las necesidades de apoyo y refuerzo educativos por los tutores con el asesoramiento del equipo de orientación y apoyo, la jefa de estudios organizará los refuerzos educativos ordinarios para que sean lo más efectivos posibles.

Como norma general, estos refuerzos educativos se realizarán dentro del aula.

#### **18.15. HORARIO COMPLEMENTARIO DEL PROFESORADO.**

Se establecerán cuatro horas complementarias del profesorado de lunes a jueves, fuera del horario lectivo, con la siguiente organización:

El profesorado del centro permanecerá una hora más de lunes a jueves, siguiendo las instrucciones de la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Dichas sesiones se repartirán de la siguiente forma:

- Lunes: atención a las familias.

- Martes y miércoles: reuniones de los órganos colegiados y de coordinación.

- La sesión del jueves tiene la condición de hora de cómputo mensual.

Además de estas cuatro horas complementarias, en aplicación de la Resolución de 14/02/2023 sobre la mejora del sistema educativo y las condiciones laborales del personal funcionario docente no universitario de Castilla-La Mancha, los docentes del centro disponen desde el curso 2023-24 de una sesión complementaria durante la jornada escolar, pasando el horario lectivo de 25 a 24 horas.

#### **18.16. PROGRAMA DE ADAPTACIÓN PARA LOS ALUMNOS DE E. INFANTIL 3 AÑOS.**

Siguiendo las instrucciones de la Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el centro programará la incorporación de forma progresiva y flexible del alumnado del primer curso del segundo ciclo educación infantil que se escolarice por primera vez, garantizando, en todo caso, el derecho del alumnado a incorporarse desde el inicio del curso.

El programa de adaptación será elaborado por el equipo del ciclo y contemplará:

- a) El intercambio de información y acuerdo con las familias de los alumnos, así como los mecanismos de colaboración para su mejor inserción en el centro.
- b) La distribución flexible del tiempo para que, asegurando la presencia de todo el alumnado, se facilite su incorporación gradual y se garantice el horario normalizado en un periodo máximo de siete días lectivos a partir del inicio de las clases en el centro.
- c) Las actividades específicas encaminadas a facilitar una mejor adaptación.

Este programa de adaptación será enviado al inspector del centro para su aprobación antes del inicio de cada curso escolar.

#### **18.17. PROGRAMA DE GRATUIDAD DE MATERIALES CURRICULARES Y BANCO DE LIBROS.**

El centro educativo se responsabilizará del cuidado y custodia de los materiales curriculares adquiridos, así como de la gestión de la devolución de los mismos una vez finalizado el curso escolar, y los tendrá a disposición del alumnado para su uso en cursos posteriores.

Se constituirá una comisión gestora integrada por el director/a, el secretario/a del centro educativo y tres representantes de los padres y madres de alumnos elegidos en el seno del Consejo Escolar, cuyas funciones serán:

- Recoger los libros de texto utilizados por el alumnado del curso anterior que forman el banco de libros del centro docente, que los destinará a su uso en régimen de préstamo en los cursos escolares posteriores, a excepción de los libros para el alumnado de 1º y 2º de educación primaria y el material curricular muy adaptado a las necesidades individuales del alumnado con diferentes capacidades matriculado en el resto de cursos objeto de la convocatoria, dadas las características de los materiales curriculares que utilizan al ser de carácter fungible.

- Revisar que estén convenientemente identificados y su estado de conservación, descartando aquellos que no estén en condiciones mínimas de uso,

actualizando el inventario del banco de libros con las unidades que se encuentren en condiciones de uso.

- Proponer, previo informe del Consejo Escolar, la pérdida de la ayuda para el siguiente curso escolar, o la reposición parcial o total de los libros si, por causas imputables al alumnado se provoca un deterioro o pérdida de los libros prestados que imposibilitan su uso en siguientes cursos escolares o los libros susceptibles de reutilización no son entregados al centro una vez finalizado el curso escolar por los alumnos beneficiarios de la ayuda en el curso anterior.

- Al inicio del curso, entregar los libros de texto al alumnado que resulte beneficiario de la ayuda, siendo imprescindible la entrega directa e individual al beneficiario o a sus padres o tutores legales.

### **1) Obligaciones de los beneficiarios**

a) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.

b) Usar correctamente los libros de texto prestados, y reintegrarlos en buen estado al centro docente una vez finalizado el curso escolar.

c) Reponer el material deteriorado o extraviado cuando se produzca el deterioro o pérdida de los libros de texto por causas imputables al alumnado.

d) Devolver los libros de texto prestados cuando, además de incumplir las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores, presenten absentismo escolar durante el curso. A estos efectos se considera absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada a clase del alumnado en edad de escolaridad obligatoria, sin motivo que lo justifique (solo ayuda en especie).

e) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con las concreciones y particularidades establecidas en los decretos publicados cada curso escolar.

### **2) Incorporación de nuevos alumnos**

En el caso de incorporación de nuevos alumnos a los que se haya concedido ayuda, o participen del banco de libro en su centro de procedencia, se le proporcionarán los materiales curriculares siempre que haya disponibilidad en el centro.

### **3) Baja de alumnos durante el curso**

A los alumnos que causen baja en el Centro se les exigirá la devolución de los materiales curriculares proporcionados.

## **18.18. PLAN DE COORDINACIÓN PRIMARIA-SECUNDARIA.**

### **1.- CENTROS IMPLICADOS EN EL PLAN DE COORDINACIÓN.**

#### COLEGIOS

- Colegio "San Isidro Labrador" Aguas Nuevas
- Colegio "Príncipe Felipe" El Salobral
- Colegio "Pedro Simón Abril" Santa Ana

- CRA Peñas de San Pedro

IES "Pinar de Salomón" Aguas Nuevas

## 2.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

La comisión de coordinación estará integrada por los siguientes responsables:

- Los **jefes/as de estudios y orientadores/as** de los centros de primaria y del centro de secundaria.
- Los **jefes/as de departamento de lengua, matemáticas, sociales, naturales e inglés del IES, el coordinador de nivel de 6º y los maestros/as especialista de inglés que imparte 6º de primaria.**

Para **potenciar** la coordinación entre los colegios de educación infantil y primaria y los institutos de educación secundaria que tienen **Programas lingüísticos de centro**, se creará un **equipo de coordinación** del que formarán parte todos aquellos profesores implicados, es decir DNLs y asesores lingüísticos, con el fin de conseguir una clara continuidad del programa entre las etapas y facilitar el intercambio de información, experiencias y materiales.

## 3.- ÁMBITOS DE COORDINACIÓN.

A continuación, establecemos cuales van a ser los ámbitos entorno a los cuales vamos a desarrollar este proceso de coordinación.

### A) Plan de acogida del alumnado.

Nuestro plan de acogida plantea las siguientes actuaciones (que ya se vienen realizando desde hace varios años):

- Jornada de acogida de alumnos de 6º de primaria, que se viene celebrando a mediados de mayo, en jornada de mañana. Se recibe a los alumnos de 6º de primaria de nuestros centros adscritos, que vienen acompañados por sus tutores/as y los orientadores/as de sus respectivos centros, y en la que se realizan las siguientes actividades.

1.- Bienvenida al centro.

2.- Breve explicación por parte del equipo directivo y del orientador del IES, del funcionamiento general del centro. Durante esta reunión algunos alumnos del centro (de los cursos superiores), aportan pequeños consejos a los futuros nuevos compañeros sobre cómo realizar una más rápida y fácil adaptación al nuevo centro. Además, los alumnos de 6º, plantean todas las dudas que tengan en ese momento.

3.- Paseo por las instalaciones del centro con la intención de que los nuevos alumnos tengan una primera toma de contacto con nuestras instalaciones.

4.- Reunión Equipo directivo y orientador del IES, con los tutores y orientadores/as de los alumnos para organizar y concretar algunos aspectos como futuras reuniones de intercambio de información, reuniones de coordinación didáctica etc.

En esta reunión se analizan el funcionamiento de las actuaciones desarrolladas durante el último año, y a partir de este análisis se realizan propuestas de mejora, de cara a futuros cursos, estableciéndose además un calendario de futuras actuaciones.

5.- Esta jornada de acogida se completa después. El primer día del curso se realiza una acogida de estos alumnos por parte del tutor de referencia, momento en el

que se informa minuciosamente a estos alumnos sobre el funcionamiento del centro, normas de organización y convivencia, etc.

- Jornada de acogida de padres/madres/tutores/tutoras de los futuros nuevos alumnos. Normalmente el mismo día, pero en sesión de tarde se realiza esta jornada en la que se tratan los siguientes aspectos:

1.- Bienvenida al centro.

2.- Breve explicación por parte del equipo directivo y del orientador del IES, del funcionamiento general del centro. Durante esta sesión se presta especial atención a informar de los siguientes aspectos:

- Organización general del centro.

- Información sobre nuestro Programa Lingüístico de Centro.

- Breves consejos para intentar conseguir una incorporación fácil y rápida de los nuevos alumnos/as.

- Resolver todas las dudas que puedan tener.

- Se le invita a la próxima reunión que tendrá lugar en la primera quincena de octubre para concretar más asuntos y conocer a los tutores/as de sus hijos/as.

3.- Paseo por las instalaciones del centro con la intención de que las familias de los nuevos alumnos tengan una primera toma de contacto con nuestras instalaciones.

4.- Esta jornada de acogida se completa después, en la primera quincena de octubre, con otra reunión en la que se vuelven a retomar muchos de los aspectos de la reunión inicial y que se complementa con una reunión específica con los respectivos tutores/as de 1º de la ESO.

- Jornada de convivencia deportiva, en la que participan tradicionalmente los alumnos de 6º de primaria de los colegios de Aguas Nuevas, El Salobral y Santa Ana (puesto que estaba planteado como convivencia entre las pedanías del Ayuntamiento de Albacete más próximas). Se planteará incorporar a esta actividad al alumnado del CRA de Peñas, e incluso en alguna ocasión con los alumnos de 1º de la ESO con la intención de facilitar una primera toma de contacto, con sus futuros compañeros.

El plan de acogida se complementa con el siguiente apartado.

## **B) Intercambio y recogida de información.**

Este aspecto constituye una de las cuestiones a las que tradicionalmente venimos dando mayor importancia y que resulta vital para la organización de los grupos de 1º de la ESO, así como de la organización de apoyos, medidas educativas especiales, etc.

En relación al mismo se realizan las siguientes actuaciones.

1.- En la jornada de acogida de alumnos, como ya hemos comentando se concretan algunos aspectos como fechas de reuniones, organización de las mismas, etc.

2.- Las reuniones tienen lugar durante la segunda quincena de junio y se realiza una reunión individualizada con cada uno de los colegios. A estas reuniones acuden nuestra Jefa de Estudios y nuestro Orientador, así como los Orientadores/as y tutores/as de cada colegio:

Los temas tratados son los siguientes:

- Funcionamiento del grupo a nivel general.

- Se recoge información individualizada de cada alumno.

- Entrega de informes por parte de los orientadores de los colegios (Documento de traspaso de información/ Informes psicopedagógicos). En esta reunión se presta especial atención a los alumnos que requieren apoyo educativo.

3.- Se celebra una tercera reunión a principios del curso siguiente, una vez realizadas las evaluaciones iniciales para solventar dudas sobre algunos alumnos (reunión en la que además se tratan temas de coordinación pedagógica). Este año esta reunión tuvo lugar el pasado 2 de noviembre y resulto bastante positiva.

4.- Además los departamentos de orientación y equipos directivos de todos los centros implicados mantienen una comunicación fluida durante todo el curso para resolver cualquier duda o problema que pueda surgir.

5.- Unificar modelo de traspaso de información: durante los próximos meses se va a crear un modelo común de informe de traspaso de información entre los centros de primaria y el IES. Este modelo va a ser consensuado entre los orientadores/as de los centros con la intención de facilitar el trabajo y mejorar este proceso de traslado de información.

### **C) Programaciones didácticas.**

A las reuniones acuden la jefa de estudios y el orientador del IES, los jefes /as de departamento (lengua-matemáticas-inglés), los orientadores/as de los colegios, los tutores/as de 6º de primaria del año en curso y del anterior, así como los maestros especialistas de inglés. La reunión se estructura en dos partes:

- En una primera parte se realiza un nuevo intercambio de información, que complementa la ya recibida en junio y que sobre todo pretende solventar las dudas surgidas a raíz de la evaluación inicial. Esta reunión es de carácter grupal.
- En una segunda parte se trabajan aspectos relativos a la coordinación pedagógica, centrándose en aspectos como contenidos trabajados, metodología utilizada, etc. Esta reunión es de carácter mucho más individual (tutores/as de 6º de primaria y jefes de departamento de las materias instrumentales).

En ella se trabaja utilizando como referencia los modelos de evaluación inicial del IES, para que los tutores de 6º de primaria tengan una referencia sobre aspectos que resulta importante reforzar con los alumnos, además se intercambia información sobre las programaciones a nivel general (metodología utilizada, materiales didácticos utilizados, etc).

Además, se acuerda que los centros de primaria envíen al IES un documento en el que de forma resumida se informe sobre el grado de consecución de los estándares básicos de cada materia en cada centro.

### **D) Función tutorial.**

Se incluye en el plan de acción tutorial de cada centro implicado en este plan de coordinación, el conjunto de actuaciones desarrolladas por los tutores/as de los diferentes grupos tanto de 6º de primaria como de 1º de la ESO destinadas a facilitar la adaptación de los alumnos/as al incorporarse al instituto.

### **E) Gestión del aula.**

En las reuniones de intercambio de información se trata de forma especial el funcionamiento de los nuevos alumnos en relación a la actitud de los mismos ante las normas de convivencia en el centro y en el aula, así como su capacidad de trabajo autónomo.

### **4.- CALENDARIO Y ACTUACIONES.**

Ya se ha visto anteriormente, no obstante, los resumimos a continuación:

- Acogida del alumnado:
  - . Jornada de acogida de alumnos de 6º de primaria: segunda quincena de mayo.
  - . Jornada de acogida de familias de los nuevos alumnos: mismo día que la anterior en sesión de tarde.
  - . Nueva jornada de acogida a familias al principio de curso, en este caso ya con los tutores correspondientes, este año ha tenido lugar el 14 de octubre.
- Intercambio y recogida de información:
  - . Se inicia y se organiza coincidiendo con la jornada de acogida de alumnos.
  - . Final del primer trimestre: reunión para hacer el seguimiento de los resultados de la 1ª evaluación de los alumnos de 1º ESO.
  - . Segunda quincena de junio: reuniones específicas de intercambio de información con cada colegio.
  - . Principio de curso: se completa este intercambio de información.
- Coordinación pedagógica:
  - . Sesión de inicio de curso.

### **18.19.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

Según el artículo 14 de la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha, además de las obligaciones de la Consejería de Educación de garantizar al derecho a la educación de la infancia y la adolescencia, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria y evitar el absentismo, a poner los medios necesarios para la detección y corrección de cualquier situación de violencia que se pueda producir entre los menores en los centros educativos, así como la detección e intervención de las situaciones de desprotección, nuestro centro aplicará el protocolo de custodia de menores estando obligado a:

a) Poner en conocimiento del servicio competente en materia de protección de menores todos aquellos hechos o indicadores que puedan suponer la existencia de una situación de desprotección infantil, informando al Ministerio Fiscal en los casos más graves.

b) Informar por escrito de todas aquellas circunstancias que ayuden a garantizar la calidad y eficacia de las intervenciones que sean necesarias.

### **18.20.- MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Las propias normas de convivencia del centro establecen las medidas correctoras aplicables al alumnado que hace mal uso de las instalaciones del centro, lo que se considera extrapolable a cualquier material del centro.

Por otra parte, en el caso de nuestro centro no se ha dado la situación de tener que hacer uso del préstamo de dispositivos electrónicos a los alumnos ni a los maestros. De cualquier forma, se estaría a lo dispuesto en la normativa sobre préstamos de equipos y el criterio establecido para su reparto.

### **18.21.- USO DE MÓVILES Y OTROS DISPOSITIVOS EN EL CENTRO.**

Según el artículo 7 de la Orden 140, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en las etapas de E. Infantil y E. Primaria, como regla general, el alumnado no asistirá con teléfonos móviles al centro. Esta medida se extiende a otros dispositivos, como los relojes inteligentes.

Por todo ello, el docente que esté en clase ese momento, acompañará al alumnado a depositar el dispositivo móvil en el lugar elegido al efecto, en este caso el despacho de dirección. Esta norma excluye al alumnado que necesita tablets, debido a sus necesidades educativas especiales.

Una vez retirado el dispositivo, se informará de lo sucedido al padre, madre o tutor/a legal del poseedor a través de EducamosCLM para que lo recoja. Durante ese tiempo, el dispositivo será custodiado en el despacho de dirección del centro. La reiteración de esta situación supondrá una falta leve según las normas de convivencia del centro, y podría acarrear una medida correctora.

### **18.22.- NORMAS DE ACCESO AL CENTRO EDUCATIVO.**

Según el artículo 8 de la Orden 140, de 28 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones sobre medidas educativas, organizativas y de gestión para el desarrollo del curso escolar 2024/2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, podrán acceder a los centros educativos públicos:

- las personas que forman parte de la comunidad educativa según lo establecido por el propio centro.
- representantes de organizaciones sindicales.
- personas que, no formando parte de la comunidad educativa, realizan funciones educativas asignadas de dirección, inspección, asesoramiento y/o evaluación, o aquellos que participan en actividades educativas aprobadas en la Programación General Anual.
- personal de servicios bajo la autorización de la dirección del centro.

Toda persona que quiera acceder a un centro educativo público y que no pertenezca a los casos descritos anteriormente, deberá presentar una solicitud

dirigida a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia en la que se encuentra ubicado a través de cualquiera de los registros que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud debe figurar el motivo de la visita, los días y el horario en que sería realizada.

Estas solicitudes serán resueltas por la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes. El acceso se realizará fuera del horario lectivo para no perturbar el desarrollo de las actividades educativas. El centro comunicará las citadas instrucciones a aquellas personas que tengan interés en visitar el centro educativo.

### **18.23.- PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.**

Según el artículo 29 de la Ley 7/2023, el centro podrá facilitar la entrada de animales de compañía que no constituyan un riesgo para las personas, otros animales y las cosas a zonas no destinadas a la elaboración, almacenamiento o manipulación de alimentos.

En caso de nuestro centro no admitiremos la entrada y estancia de animales, y para ello se colocará un distintivo visible desde el exterior que así lo indique.

Se permitirá el acceso de perros de asistencia, de protección para mujeres víctimas de violencia de género, y los pertenecientes a las fuerzas del orden, los cuales disponen de legislación específica.

## **20. PROTOCOLO DE ASISTENCIA SANITARIA**

Para acceder al protocolo de asistencia sanitaria, pinchamos en el siguiente enlace:  
[Protocolo de asistencia sanitaria](#)

- El presente documento fue revisado por el Consejo Escolar del centro el día 7 de diciembre de 2022.

No se pudo revisar en el último Consejo Escolar del curso 2022-23, debido a que se estaba a la espera de alguna normativa respecto a la adecuación de los horarios del profesorado con la reducción de una hora lectiva para el curso 2023-24.

- Fue revisado en el primer Consejo Escolar del curso 2023-24 el día 26 de octubre de 2023,

- Posteriormente se revisó en la sesión ordinaria del Consejo Escolar del día 21 de diciembre de 2023, para incorporar el protocolo de asistencia sanitaria.

- Se aprobó una nueva modificación en la sesión ordinaria del Consejo Escolar del centro, celebrado en el día 3 de diciembre de 2024.